

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI  
**B.O. N° 40**

*11 de Abril de 2018*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 4659-HF/2017**

**EXPT E N° 500-614/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-**

**VISTO:**

Las Leyes N° 4.135, N° 5.876, N° 4.307 y N° 6.001, el Decreto Acuerdo N° 2533-HF-16 y las necesidades del Sistema de Salud;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Leyes N° 4.307 y 6.001 autorizan al Poder Ejecutivo a fijar la política salarial del sector público provincial;

Que, se ha realizado un análisis de la situación de los profesionales del régimen de 30 y 40 horas semanales, comprendidos en la Ley N° 4.135 que no perciben ningún otro adicional ni cumplen guardias de ningún tipo;

Que, los recursos humanos constituyen un elemento esencial en el sistema de salud pública que debe dar respuesta a una necesidad ilimitada de la comunidad. Ello exige la aplicación de soluciones que permitan asegurar el cumplimiento de los preceptos constitucionales que consagran el derecho a la salud de los habitantes de la provincia;

Que, se busca estimular el mejor desempeño en la prestación de prácticas de la salud altamente efectivas para lo cual los profesionales médicos, bioquímicos, odontólogos deberán cumplir un mínimo de atención de pacientes diariamente, en el lugar de trabajo para el que fue designado y durante el mes calendario. En el caso de farmacéuticos el mejor desempeño de sus servicios es de imposible evaluación por número de pacientes atendidos por lo que será su jefe el que evalúe el desempeño del profesional y determine si el mismo es merecedor del adicional que se prevé;

Que, no puede dejarse de considerarse la situación de emergencia de la provincia consagrada por Ley N° 5.876 que impone restringir y optimizar los recursos públicos y es en dicho marco que se dispone la siguiente medida;

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137° de la Constitución de la Provincia.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Créase el "Sistema de Módulos de atención y desempeño" que será de aplicación a los profesionales del régimen de 30 y 40 horas semanales, comprendidos en la Ley N° 4.135 que solo perciben los adicionales previstos en dicha norma.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que cada Módulo será equivalente al valor de una guardia médica del interior, será abonado como "Adicional por atención o desempeño" de carácter no remunerativo no bonificable y se acreditará conforme se indica a continuación:

- CATEGORIA A 2 (dos) Módulos.
- CATEGORIA B 2 (dos) Módulos.
- CATEGORIA C 1 <sup>1/2</sup> (uno y medio) Módulos.
- CATEGORIA D 1 <sup>1/2</sup> (uno y medio) Módulos.
- CATEGORIA E 1 (un) Módulo.

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que cada Módulo será abonado en forma proporcional a los días efectivamente trabajados, y siempre que el profesional de estricto cumplimiento con las condiciones que definen: a) "Módulo de Atención" consiste en el servicio individual que el profesional médico y/u odontólogo brinda diariamente a un número mínimo de veinte pacientes en el lugar de trabajo para el que fue designado y durante el mes calendario, y b) "Módulo de Desempeño" por el buen desempeño diario de los servicios que presta el profesional bioquímico y farmacéutico durante el mes calendario, atento que el desempeño es de imposible evaluación por número de pacientes atendidos, conforme lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-** Para el caso en que, durante toda la jornada de trabajo no se registre concurrencia de pacientes en el número mínimo establecido en el artículo tercero, o en el supuesto de que el servicio que presta el profesional resulta de imposible evaluación por número de pacientes atendidos, el jerárquico superior inmediato justificará, bajo su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento del requisito y habilitará la percepción del adicional.-

**ARTICULO 5°.-** A los fines de la percepción del adicional el profesional deberá cumplir en forma conjunta los siguientes requisitos:

- a) Revistar en el régimen de 30 o 40 hs. semanales artículo 16 inciso b y c) Ley N° 4.135 (mod. por Leyes N° 4.418 y N° 5.498) conforme su designación.-
- b) Registrar el ingreso y egreso del efector de salud, conforme su carga horaria y en el horario indicado en el cronograma correspondiente que establezcan las autoridades del mismo y/o el Ministerio de Salud.-
- c) Registrar adecuadamente en la Historia Clínica y en toda otra documentación que se requiera los datos del paciente atendido.-
- d) d.1. Registrar la cantidad mínima de pacientes para un "Módulo de Atención".-  
d.2. Registrar la justificación del jefe inmediato superior la no concurrencia de pacientes durante toda la jornada de trabajo para el "Módulo de Atención".  
d.3. Para el "Módulo de Desempeño", certificación expedida por el jefe inmediato superior atento la imposibilidad de evaluación de su desenvolvimiento laboral por número de pacientes atendidos.-

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en este artículo trae aparejada la pérdida del derecho a la percepción del adicional.-

**ARTICULO 6°.-** Dispónese que, a fin de la liquidación y pago del adicional las distintas Unidades de Organización deberán elevar a Contaduría de la Provincia, junto con las novedades mensuales, la nómina de profesionales que tienen derecho al mismo.-

**ARTICULO 7°.-** El adicional no será base para el cálculo de ningún concepto u otro adicional, ni será computado para el pago del sueldo anual complementario.-

**ARTICULO 8°.-** La erogación que demande el presente Decreto se afrontará con la Partida Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente.-

**ARTICULO 9°.-** Quedan excluidos del Sistema creado en el presente, los profesionales 30 o 40 hs. Ley 4.135 que perciban cualquier otro adicional, provincial o nacional, creado o a crearse, no previsto en la citada norma.-

A los fines dispuestos en el presente artículo no se considerará el adicional por criticidad o tareas críticas, ni el de emergencia sanitaria.-

**ARTICULO 10°.-** A partir de la vigencia del presente, déjase sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en este acto.-

**ARTICULO 11°.-** Serán solidariamente responsables del adecuado cumplimiento del presente Decreto según corresponda: los Directores de Áreas Programáticas, Jefes de Personal y Administradores de Unidades de Organización, debiendo solicitarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia y/o Dirección Provincial de Personal la formulación del cargo por la eventual responsabilidad patrimonial y/o instrucción del sumario pertinente.-

**ARTICULO 12°.-** Designase como autoridad de aplicación del presente al Ministerio de Salud, el que deberá establecer los mecanismos para hacer efectivo lo dispuesto en este acto, facultándolo para dictar las normas reglamentarias pertinentes.-

**ARTICULO 13°.-** Lo dispuesto en este acto será de aplicación a partir del 1° de agosto de 2017.-

**ARTICULO 14°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 15°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, publíquese en forma integral en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección provincial de Presupuesto, Ministerio de Salud, de Hacienda y Finanzas, Dirección de Trámites y Archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4756-DH/2017.-**

**EXPT E N° 765-1224/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario - Coordinación General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. Oscar Iván Llobet.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4917-DEvP/2017.-**

**EXPT E N° 0662-77/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase a partir del 1° de Enero de 2017 a la categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley 3161/74, al agente, Sr. JUAN VICTOR GOMEZ D.N.I. N° 10.616.128 CUIL N° 20-10616128-4 personal de Plan a Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola Forestal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/06 y por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá con la partida presupuestaria de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6001, para la U. de O.: "P3A"- Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5,502".-

**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4939-S/2017.-**

**EXPT E N° 724-232/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**  
**U. de O.: R2-02-12 HOSPITAL "SAN MIGUEL"**

**SUPRIMIR**

Categoría	N° de Cargos
E (j-1)	1
Agrup. Profesional Ley N° 4418	
Total	1

**CREAR**

Categoría	N° de Cargos
A (j-1)	1
Agrup. Profesional Ley N° 4418	
Total	1

**ARTICULO 2°.-** Designase interinamente a la Dra. Blanca Patricia Sáenz Sejas, CUIL 27-95123668-9, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-12 Hospital "San Miguel" de Yuto, con retroactividad al 1° de setiembre de 2016 y hasta tanto se efectúe, correspondiente llamado concurso.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-12 Hospital San Miguel.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5104-DEVP/2017.-**

**EXPTE N° 671-324/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase el Convenio de Notificación Electrónica suscripto entre la entonces Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos, representado por su titular, **Dr. EXEQUIEL JOSE LELLO IVACEVICH** y la Empresa **TELECOM ARGENTINA S.A.**, representada por su apoderado **Sr. HERNAN SCHULEIN**, y sus ANEXOS I y II, cuyo texto obra a fs. 01/04 de autos.-

**ARTICULO 2°.-**Por Escribanía de Gobierno procédase a Protocolizar el **ACUERDO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA** que se aprueba por el Artículo anterior.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5160-G/2017.-**

**EXPTE N° 400-2844/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Contador Público Nacional **FELIPE JAVIER ALBORNOZ**, al cargo de Sub-Director de Administración de la Gobernación, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5313-S/2017.-**

**EXPTE N° 0721-00969/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0721-00969/15, caratulado:"EXPRESS DE KAIXO S.A. \$ 23.000,00", a la partida "L" Deuda Pública "03-10-15-01-16 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicios 2017 - Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución de gastos y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-**El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5451-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-362/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **AGENTE PEREZ CRISTIAN MANUEL**, D.N.I. N° 35.823.609, Legajo N° 18.918, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5533-S/2017.-**

**EXPTE N° 714-3130/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3130/15 "Nota de Sr. Guerrero Laurencia, solicita reconocimiento y pago de adicional por tarea crítica", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26 "Para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017; Ley N° 6001, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5534-S/2017.-**

**EXPTE N° 714-471/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por usufrutuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Dra. Ana Mirta Isabel Giménez, CUIL 27-17771491-2, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 5 de marzo de 2016 y el 4 de marzo de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Dra. Gisela Mariel Bejarano, CUIL 27-26793534-9, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 5 de marzo de 2016 y el 4 de marzo de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-02 Hospital Pablo Soria.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado).**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5554-S/2017.-**

**EXPTE N° 780-104/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos — ejercicio 2017— Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERIR**

**DE:**

**U. de O.: R 1 MINISTERIO**

Categoría	N° de Cargos
A-30 hrs.	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

A-30 hrs.

Agrup. Profesional

Ley N° 4418

Total

1

A:

**U. de O.: R2-02-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"**

Categoría	N° de Cargos
A-30 hrs.	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

A-30 hrs.

Agrup. Profesional

Ley N° 4418

Total

1

**ARTICULO 2°.-** Designase al Dr. Ernesto Gabriel Castellani, CUIL 20-28375697-2, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de abril de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-02 Hospital Pablo Soria.-

**ARTICULO 4°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5589-G/2017.-**

**EXPTE N° 0400-2821/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Acéptase, a partir del 9 de Diciembre de 2017, la renuncia presentada por la **Dra. SUSANA RAQUEL HAQUIM**, DNI N° 14.089.103, al cargo de Secretaria de Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5609-G/2017.-**

**EXPTE N° 0400-2826/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor **OMAR EDGARDO TORO**, DNI N° 16.108.945, al cargo de Sub-Director Provincial de Asuntos Municipales, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

**DECRETO N° 5610-G/2017.-**

**EXPTE N° 0400-2831-2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor **Diego Raul Rotela**, DNI N° 25.284.378, al cargo de Director de Asuntos Municipales, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5625-G/2017.-**

**EXPTE N° 0400-3577/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director Provincial de Asuntos Municipales, dependiente de la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales, al señor **OMAR EDGARDO TORO**, DNI N° 16.108.945.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5669-S/2017.-**

**EXPTE N° 700-595/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase con retroactividad al 9 de abril de 2017, la renuncia presentada por la **Dra. Silvia Rita Ocampo Oporto**, CUIL 27-22164558-3, al cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, que detenta como interino en la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Oriás" de Libertador General San Martín, dispuesta por Decreto N° 6278-S-14, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Designase a la **Dra. Silvia Rita Ocampo Oporto**, CUIL 27-22104558-3, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Oriás" de Libertador General San Martín, con retroactividad al 10 de abril de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-11 Hospital Dr. Oscar Oriás.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5674-S/2017.-**

**EXPTE N° 717-342/16.-**

**y agdo. N° 717-01/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R2-02-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros"

**SUPRIMASE**

Categoría	N° de Cargos
E	1

Agrup. Profesional

Ley N° 4418

Total	1
-------	---

**CREASE**

Categoría	N° de Cargos
A	1

Agrup. Profesional

Ley N° 4418

Total	1
-------	---

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designado interinamente, al **Dr. LUIS MARCELO RODRIGUEZ**, CUIL 20-24613350-7, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 02-02-05 "Dr. Néstor Sequeiros", con retroactividad al 20 de diciembre de 2.016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Téngase por aceptada a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia al interino por el **Dr. LUIS MARCELO RODRIGUEZ**, CUIL 20-24613350-7, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-** Designase al **Dr. LUIS MARCELO RODRIGUEZ**, CUIL 20-24613350-7, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 5°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros".-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5681-S/2017.-**

**EXPTE N° 733-613/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase a la **Sra. DANIELA ALEJANDRA COLQUI**, CUIL 27--34011327-1, en el cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O. R 2-02-23-Hospital "Wenceslao Gallardo" de Pálpala, con retroactividad al 10 de abril de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de **Gasto en Personal** asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-23 "Wenceslao Gallardo".-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5683-S/2017.-**

**EXPTE N° 739-18/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase parcialmente el art. 1° del Decreto N° 395-S-16, **donde dice:** "... con retroactividad al 01 de enero de 2016" **debe decir:** "... con retroactividad al 13 de enero de 2016".-

**ARTICULO 2°.-** Modificase parcialmente el art. 1° del Decreto N° 412-S-16, **donde dice:** "... con retroactividad al 01 de enero de 2016" **debe decir:** "... con retroactividad al 14 de enero de 2016".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5685-S/2017.-**

**EXPTE N° 776-31/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase el pedido de incorporación a la planta de la Administración Pública, efectuado en el marco de la Ley N° 5749/12 y su Modificatoria Ley N° 5835/14 y Decreto-Acuerdo N° 2000-G-13, por el Sr. **MARCELO SALVATIERRA**, CUIL 20-22583139-5, personal bajo contrato dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5688-S/2017.-**

**EXPTE N° 780-248/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFIERESE**

**DE:**

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
C-1 (i-1)	1

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total	1
-------	---

**A:**

U. de O.: R2-02-26 Hospital "Susques"

Categoría	N° de Cargos
C-1 (i-1)	1

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total	1
-------	---

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designada a la **Sra. ELVIA EDITH VÁSQUEZ**, CUIL 27-32401220-1, en el cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-26 Hospital "Susques", con retroactividad al 08 de mayo de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

Con la respectiva partida de "**Gastos en Personal**" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-26 Hospital "Susques".-



**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5714-S/2017.-**

**EXPTE N° 713-008/11.-**

**Agdo. N° 742-066/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2017— Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERIR**

**DE:**

**U. de O.: R2-02-26 HOSPITAL “SUSQUES”**

Categoría	N° de Cargos
B-2	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total

1

**A:**

**U. de O.: R2-02-01 CENTRO SANITARIO**

Categoría	N° de Cargos
B-2	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total

1

**ARTÍCULO 2°.-** Transfírase cargo. y persona de la Educadora Sanitaria María Mercedes Martínez, CUIL 27-23165963-9, cargo categoría B-2, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R2-02-26 Hospital "Susques", a la U. de O. R2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

La partida de "Gastos en Personal" asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-01 Centro Sanitario.-

**ARTÍCULO 4°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5723-S/2017.-**

**EXPTE N° 717-311/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERIR**

**DE:**

**U. de O.: R1 MINISTERIO**

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	1

Agrup. Técnico

Escalafón Gral.

Total

1

**A:**

**U. de O.: R2-02-05 HOSPITAL “DR. NESTOR SEQUEIROS”**

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	1

Agrup. Técnico

Escalafón Gral.

Total

1

**ARTÍCULO 2°.-**Téngase por designada a la Sra. Gladys Rosa Tejerina, CUIL 27--26907809-5, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R2-02-05 Hospital Psiquiátrico "Dr. Néstor Sequeiros", con retroactividad al 1° de abril de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R2-02-05 Hospital Dr. Néstor Sequeiros.-

**ARTÍCULO 4°.-**Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 5°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5731-S/2017.-**

**EXPTE N° 721-320/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por cumplido a partir de la fecha del presente Decreto, la designación en carácter de interino del Dr. Héctor Luis García, CUIL 23-14061817-9, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, dispuesta por Decreto N° 8991-S-15, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Aceptase la renuncia presentada por el Odontólogo Roberto Carlos García, CUIL 23-17816718-9, al contrato de locación de servicios que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Designase al Odontólogo Roberto Carlos García, CUIL 23-17816718-9, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

Con la partida correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5743-S/2017.-**

**EXPTE N° 743-292/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: R2-02-25 Htal. “MONTERRICO”**

**SUPRIMIR**

Categoría	N° de Cargos
21 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

21 (c-4)

Agrup. Técnico

Escalafón General

Total

1

**CREAR**

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

13 (c-4)

Agrup. Técnico

Escalafón General

Total

1

**ARTÍCULO 2°.-**Designase a la Sra. Cristina Mamaní Ortíz, CUIL 27-19027660-6, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-25 Hospital "Monterrico", con retroactividad al con retroactividad al 7 de agosto de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R2-02-25 Hospital Monterrico.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5752-S/2017.-**

**EXPTE N° 780-246/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase con retroactividad al 31 de agosto de 2017, la renuncia presentada por la Sra. JUANA BEATRIZ CONDORI, CUIL 27-26663797-2, al contrato de locación de servicios, que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Aceptase con retroactividad al 31 de agosto de 2017, la renuncia presentada por la Sra. DORA LILIANA MENDOZA, CUIL 27-20555039-4, al contrato de locación de servicios, que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERIRSE**

**DE:**

U. de O.: R1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
C-1 (i-1)	2
Agrup. Profesional	

C-1 (i-1)

Agrup. Profesional



Ley N° 4413

Total 2

A:

U. de O.: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario"

Categoría N° de Cargos

C-1 (i-1) 2

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total 2

**ARTÍCULO 4°.-** Téngase por designada a la Sra. JUANA BEATRIZ CONDORI, CUIL 27-26663797-2, en el cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, con retroactividad al 01 de septiembre de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 5°.-** Téngase por designada a la Sra. DORA LILIANA MENDOZA, CUIL 27-20555039-4 en el cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, con retroactividad al 01 de septiembre de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 6°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario".-

**ARTÍCULO 7°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5806-S/2017.-****EXPTE N° 717-116/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Amelia Haydee Díaz, CUIL 27-11663127-5, a la categoría 24-30 hrs., agrupamiento técnico, escalafón general, del Hospital Psiquiátrico "Dr. Néstor Sequeiros", con retroactividad al 1° de enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

Se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: R2-02-05 Hospital Psiquiátrico Dr. Néstor Sequeiros, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5813-S/2017.-****EXPTE N° 714-381/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase con retroactividad al 15 de diciembre de 2.014, la renuncia presentada por la Dra. SONIA ISABEL TORRES, CUIL 27-18233813-9, al cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, del Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Aceptase con retroactividad al 15 de mayo de 2.017, la renuncia presentada por la Dra. ANDREA VANINA FICOSECO, CUIL 27-31455405-7, al contrato de locación de servicios, que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Designase a la Dra. ANDREA VANINA FICOSECO, CUIL 27-31455405-7, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 15 de mayo de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria".-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5814-S/2017.-****EXPTE N° 719-426/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. LEONOR VIVIANA JURADO, CUIL 27-18582823-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2.017, Ley N° 6001, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", la partida de "Gastos en Personal" la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502", Unidad de Organización "K Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5819-S/2017.-****EXPTE N° 732-072/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase en la U. de O.: R2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", a la agente Mercedes Vilma Salas, CUIL 27-24499936-6, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la Partida General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2017, Ley 6001 que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.017- Ley 6001, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5842-S/2017.-****EXPTE N° 714-1185/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase al Lic. Jorge Luis Ramos, CUIL 20-27110584-4, al cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2017**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2017, Ley N° 6001, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-02 Hospital Pablo Soria, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización K Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5918-MS/2017.-****EXPTE N° 1415-297/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de EXONERACION al SUB AYUDANTE MAMANI LUZCUBIR PABLO EMANUEL, D.N.I. N° 31.846.133, Credencial N° 1.401, por infracción a los artículos 30°, 54°, 95° y 114°, del Reglamento de Régimen Disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario de Jujuy con la modalidad prevista en el artículo 226° inc. e) y artículo 237°, in extenso del mismo cuerpo legal.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Servicio Penitenciario notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5920-MS/2017.-****EXPTE N° 1414-1009/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA, al CABO TARCAYA DARIO EMANUEL, D.N.I. N°



30.072.080, Legajo N° 16.447, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5937-DH/2018.-**

**EXPTE N° 765-1609/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia de la Titular, encargarse la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario - Coordinación General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. Oscar Iván Llobet.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5944-MS/2018.-**

**EXPTE N° 1414-670/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-670/2016 por el Reintegro de Haberes correspondiente al **COMISARIO JOVE JUAN CARLOS**, D.N.I. N° 20.358.526, a la Partida "L" -03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la autorización; aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5946-MS/2018.-**

**EXPTE N° 1414-325/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR SAJAMA MIGUEL FLAVIO**, D.N.I. N° 23.053.750, LEGAJO N° 12.435, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR SAJAMA MIGUEL FLAVIO**, D.N.I. N° 23.053.750, LEGAJO N° 12.435, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5955-MS/2018.-**

**EXPTE N° 1414-453/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR QUIPILDOR VICTOR HORACIO**, D.N.I. N° 21.576.844, LEGAJO N° 12.494, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G-01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR QUIPILDOR VICTOR HORACIO**, D.N.I. N° 21.576.844, LEGAJO N° 12.494, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5963-MS/2018.-**

**EXPTE N° 1414-604/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor **ATIENZO MAILLO GUSTAVO JAVIER**, D.N.I. N° 22.968.667, Legajo N° 12.529, de acuerdo a las revisiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Mayor **ATIENZO MAILLO GUSTAVO JAVIER**, D.N.I. N°

22.968.667, Legajo N° 12.529, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° Inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5965-MS/2018.-**

**EXPTE N° 1414-613-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR BARRIOS HÉCTOR EDUARDO**, D.N.I. N° 20.701.755, Legajo N° 12.524, de acuerdo a las revisiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR BARRIOS HÉCTOR EDUARDO**, D.N.I. N° 20.701.755, Legajo N° 12.524, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° Inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5967-MS/2018.-**

**EXPTE N° 1414-619/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 ENE. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR GRAGEDA MAURO CESAR**, D.N.I. N° 20.216.486, Legajo N° 12.521, de acuerdo a las revisiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G-01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR GRAGEDA MAURO CESAR**, D.N.I. N° 20.216.486, Legajo N° 12.521 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° Inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6041-MS/2018.-**

**EXPTE N° 412-720/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase la **Readecuación de grado de Oficial Principal** a la **LICENCIADA DELGADILLO NATALIA SOLEDAD**, D.N.I. N° 31.100.622, LEGAJO N° 16.615, con retroactividad al 19/01/11.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6123-G/2018.-**

**EXPTE N° 0300-407-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la "FUNDACION VIENTO NORTE" con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de veinte (20) Artículos, como Escritura Pública N° 263/17 del Registro Notarial N° 45 de Jujuy, corre agregado de fs. 32 a 37vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6165-MS/2018.-**

**EXPTE N° 715-86/16 y**

**agdo. N° 715-1841/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Bioquímica **ROMINA TATIANA ARMELLA**, CUIL 27-28543311-3, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", durante el periodo comprendido entre el 12 de enero de 2.016 y el 11 de abril de 2.016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Bioquímica **MARIA TERESA ESPADA**, CUIL 23-16756372-4, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", durante el periodo comprendido entre el 02 de junio de 2.016 y el 04 de octubre de 2.016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por designado en carácter de reemplazante al Bioquímico MIGUEL JESUS ABRAHAM, CUIL 20-23984308-6, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 01 de diciembre de 2.016 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2018:**

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidados)**

Deuda Pública Provincial partida "3-10-15-01-26. "P/Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6312-MS/2018.-**

**EXPT E N° 1400-212/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el **Convenio Marco de Cooperación y Asistencia en materia de Seguridad Pública** celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Sr. Gobernador Juan Manuel Urtubey y la Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría General de la Gobernación remítase copia certificada a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que por este acto se aprueba.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Convocase a los Sres. Accionistas de **AGENCIA BRIONES S.A.**, para el Viernes 27 de Abril de 2018 a hs. 18,30 (primera convocatoria) a Asamblea Ordinaria a realizarse en el local comercial de calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad, por una cuestión de organización, para tratar el siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria **1.- PRIMERO:** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; **2.- SEGUNDA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 40 finalizado el 31/12/17; **3.- TERCERO:** Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura; **4.- CUARTO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio; **5.- QUINTO:** Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato por un ejercicio económico; **6.- SEXTO:** Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y sindicatura.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Carlos José Insausti (h)-Sindico.-

**06/09/11/13/16 ABR. LIQ. N° 13575 \$1.500.00.-**

Convocase a los Sres. Accionistas de **EMPRESA LA PIEDAD S.A.**, para el Viernes 27 de Abril de 2018 a hs. 16,30 (primera convocatoria) a Asamblea Ordinaria a realizarse en el local comercial de calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad, por una cuestión de organización, para tratar el siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria **1.- PRIMERO:** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; **2.- SEGUNDA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 43 finalizado el 31/12/17; **3.- TERCERO:** Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura; **4.- CUARTO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio; **5.- QUINTO:** Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato por un ejercicio económico; **6.- SEXTO:** Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y sindicatura.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Carlos José Insausti (h)-Sindico.-

**06/09/11/13/16 ABR. LIQ. N° 13589 \$1.500.00.-**

Convocase a los Sres. Accionistas de **JAMA S.A.**, para el Sábado 28 de Abril de 2018 a hs. 09,30 (primera convocatoria) a Asamblea Extraordinaria a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: **PRIMERO:** Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta correspondiente; **SEGUNDO:** Anular la asamblea extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2017, y dejar sin efecto el aumento de capital dispuesto.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha

circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Carlos José Insausti (h)-Sindico.-

**06/09/11/13/16 ABR. LIQ. N° 13573 \$1.500.00.-**

Convocase a los Sres. Accionistas de **JAMA S.A.**, para el Sábado 28 de Abril de 2018 a hs. 10,30 (primera convocatoria) a Asamblea Ordinaria a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: **PRIMERO** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; **2.- SEGUNDA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 37 finalizado el 31/12/17; **3.- TERCERO:** Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura; **4.- CUARTO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio; **5.- QUINTO:** Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato por un ejercicio económico; **6.- SEXTO:** Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y sindicatura.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Carlos José Insausti (h)-Sindico.-

**06/09/11/13/16 ABR. LIQ. N° 13574 \$1.500.00.-**

A.P.PA.CE. - Convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día Lunes 23 de abril de 2018 a horas 16, en su domicilio sito en Selín Issa 395 1° piso del Barrio Bajo La Viña, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.- Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Notas y Anexos e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio N° 36 comprendido entre el 01-01-2017 al 31-12-2017.- **Nota:** Art. 18 del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la convocatoria para la Asamblea, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto". Comisión Directiva.- Fdo. Milagros Montaldi.-

**06/09/11 ABR. LIQ. N° 13646 \$ 375.00.-**

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO**-San Pedro de Jujuy, Personería Jurídica Decreto N° 391-G-1945, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Abril de 2018 a Hs. 21,00 en la sede social sito en Gobernador Tello N° 391 de esta ciudad de San Pedro de Jujuy a fin de tratar el siguiente: Orden del día 1) Lectura y aprobación del acta anterior.- 2) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea; 3) Reforma parcial del Estatuto Social: a)Análisis de proyecto de reforma parcial del Estatuto vigente (adecuación a la Ley Nacional Nro. 23.351 de Bibliotecas Populares) y b) Reordenamiento del texto del Estatuto.- Fdo. Marisol Rosario Alcaraz - Presidenta.-

**09/11/13 ABR. LIQ. N° 13533 \$375.00.-**

**Contrato de Cesión de Cuotas-Farmacia Pablo Soria Sociedad en Comandita Simple.-** ENTRE: ALICIA IRENE PASSONI DE VINCIGUERRA, DNI N° 4.888.143, CUIT N° 27-04888143-9, nacida el día 07/10/1944, de 73 años de edad, farmacéutica, casada, domiciliada en calle el Pícaro n° 750, barrio Los Perales de esta ciudad, en adelante **LA CEDENTE** Y por la otra: MARIA DEL CARMEN LUJAN AGUADO, DNI N° 16.741.881, CUIT N° 27-16741881-8, nacida el día 11/05/1963, de 54 años de edad, farmacéutica, soltera, domiciliada en calle Gral. Paz N° 655, segundo piso, departamento diez, de esta ciudad, en adelante **"LA CESIONARIA"** deciden celebrar el presente Contrato de cesión de cuotas que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERO:** La cedente en carácter de socia de la razón social que gira bajo la denominación **FARMACIA PABLO SORIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (SCS)** con domicilio real en calle Güemes N° 1376 de esta ciudad, constituida por instrumento Privado de fecha 23/12/2010 inscrita en el Registro Público de Comercio el día 18/08/2011, al folio 152, acta n149, Libro I de Farmacias y Droguerías, registrada bajo Asiento N° 2, folio 10/13, Legajo IX, Tomo I del Registro de Escrituras mercantiles de farmacias y droguerías y reconducción inscrita bajo el asiento 7, folio 107/143, legajo XII, tomo I, de marginales de Registros y Escrituras mercantiles de Farmacias y Droguerías el día 11/12/2017, vende, cede y transfiera a favor de María Del Carmen Aguado, quien acepta todos los derechos y acciones que tiene o que le pudieran corresponder en su carácter de socia comanditada. **SEGUNDO:** La cesión comprende EL 100% por ciento que corresponde a la cedente en el capital social suscrito e integrado por la cedente que representa según el contrato constitutivo en uno por ciento (1%) del capital social. **TERCERO:** Precio: El precio de la presente venta se realizara por el precio de cinco mil pesos (\$5.000,00) que son abonados en dinero en efectivo por la cesionaria a la cedente, sirviendo la presente de formal recibo y carta de pago.- **CUARTO:** La cedente declara bajo juramento que no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes haciéndose responsable civil y penalmente por la declaración. **QUINTO:** Por lo tanto la cedente subroga a la cesionaria en los expresados derechos colocándolo en su lugar, grado y prelación, por lo que en consecuencia **LA CEDENTE** queda desvinculada de la sociedad en el carácter invocado y manifiesta que no se debe sumar alguna baja ningún concepto y que nada mas tiene que reclamar a la sociedad haciendo expresa renuncia a todos los derechos y acciones que eventualmente le pudieran corresponder. **SEXTO:** Presente en este acto se encuentra **ROBERTO ANTONIO REINHOLD**, DNI N° 8.468.838, CUIT N° 20-08468838-0, comerciante, divorciado, de edad, domiciliado en calle Güemes N° 1038 de esta ciudad, argentino, en su carácter de socio comanditario, presta su consentimiento a la presente cesión, cumpliendo con lo que establece la cláusula décimo segunda del contrato constitutivo. **SEPTIMO:** **CONSENTIMIENTO CONYUGAL:** Presente se encuentra Miguel Ángel Vinciguerra, DNI N° 4.646.128 quien presta conformidad a la presente venta en cumplimiento con los Art. 456 y concordantes del código civil y comercial de la nación. **OCTAVO:** Las partes autorizan la inscripción del presente cesión en el Registro Publico de Comercio al Dr. Martín Francisco Llamas, autorizante y realizar todas las gestiones, tramites y diligencias que sean necesarias al efecto. **NOVENO:** El capital social comanditado, suscrito e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por la socia comanditada María Del Carmen Lujan Aguado, quien representa al uno por ciento del capital social, y el socio comanditario continua representado el noventa y nueve por ciento (99,99%) del capital social que a los efectos legales el señor Reinhold Roberto Antonio y María Del Carmen Lujan Aguado en su calidad de socios de la razón social "FARMACIA PABLO SORIA SOCIEDAD EN COMANDITAS SIMPLE" resuelven por unanimidad designar como Directora Técnica y Administradora de la Sociedad a la señora María Del Carmen Lujan Aguado, modificando en estos términos la cláusula sexta del contrato constitutivo.- **DECIMO:** Los socios declaran bajo





juramento que conocen el listado de P.E.P. y que no son personas políticamente expuestas, que el domicilio de la sociedad es en GUEMES N° 1376 de esta ciudad, funcionando el mismo como centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- Declaran bajo juramento que le correo electrónico es: "adoraagb2012@gmail.com.- En prueba de total conformidad y aceptación se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en San Salvador de Jujuy, el día 06 de Febrero del 2018.- ACT. NOT. N° B 00380931 - ESC. MARIELA VERONICA MACHADO - TIT. REG. N° 75 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial en un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

11 ABR. LIQ. N° 13627 \$350.00.-

**Constitución Sociedad: EGP SOLAR V S.A.U. Escritura Número Setecientos Treinta y Tres.** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, ante mi Escribano Autorizante comparecen don Maurizio BEZZECCHERI, italiano, casado, ingeniero, nacido el 2 de julio de 1958, Documento Nacional de Identidad Número 95.515.446, C.U.I.T. Número 20.95515446-1, domiciliado en la calle San José 140 de esta ciudad, persona mayor de edad, y de mi conocimiento. INTERVIENE en su carácter de Presidente y en nombre y representación de ENEL GREEN POWER ARGENTINA S.A., inscrita en la Inspección General de Justicia bajo Número 14005, Libro 80, Tomo de Sociedades por Acciones, el 5 de agosto de 2016, domiciliada en la Avenida Leandro N. Alem 1050 piso 13 de esta ciudad, C.U.I.T. Número 30-71532508-6, todo lo que acredita al pie de la presente escritura. Y el compareciente, en el carácter invocado y manifestando que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna DICE: Que su representada han convenido y resuelto constituir una sociedad anónima unipersonal que se registró por el presente Estatuto Social: **DENOMINACIÓN-DOMICILIO- ARTICULO PRIMERO:** Queda constituida la Sociedad Anónima Unipersonal denominada "EGP SOLAR V S.A.U." con domicilio social en la Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, correspondencias, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.- **PLAZO - ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la inscripción registral del presente contrato.- **OBJETO - ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la instalación, explotación, operación y administración de toda clase de activos asociados a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica, en los términos y con las limitaciones de la ley 24.065, incluyendo la de parques eólicos y/o solares o de cualquier otra fuente de energías renovables, propia o de terceros, para la generación y producción de energía eléctrica y su comercialización, a cuyo efecto podrá realizar cualquier otra operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto. En especial, en el cumplimiento de su objeto podrá realizar las siguientes actividades: (a) Importación y Exportación: Materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionadas con el objeto social; (b) Servicios: Prestación y provisión de servicios de asistencia, mantenimiento, operación, administración y asesoramiento de personas físicas o jurídicas que se dediquen a la producción, transporte, transformación, distribución y comercialización de energía eléctrica o derivados de la electricidad y sus aplicaciones, así como de las materias o energías primarias necesarias para su generación, en los términos y con las limitaciones de la ley 24.065; (c) Financieros o de inversión: Adquirir, mantener y administrar participaciones e inversiones en otras sociedades constituidas tanto en el país como en el extranjero, sin limitación de ninguna especie (salvo las que surjan de las normas legales aplicables), incluso convirtiéndose en controlante de las mismas; efectuar aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; comprar, vender, negociar, administrar y suscribir toda clase de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios e instrumentos de crédito, ya sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, y de cualquier naturaleza conocida o que se creen en el futuro; realizar operaciones de préstamo con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, ya sea en el país como en el extranjero; otorgar fianzas, avales, y toda clase de garantías reales o personales por obligaciones de terceros, incluso para el mantenimiento de ofertas o el cumplimiento de contratos por terceros. Si es a favor de sociedades en que tenga participación directa o indirecta a cualquier título, podrá hacerlo en forma gratuita; realizar cualquier clase de operaciones de mercados de capitales o de bienes, del país o del extranjero; prestar servicios de asesoramiento especializado en relación a operaciones ligadas a su actividad principal en calidad financiera o de inversión, incluyendo los instrumentos y estrategias respectivas, así como operaciones bancarias y cambiarias relacionadas, limitada su prestación exclusivamente a las sociedades en las que la misma tenga participación.- Queda excluida toda intermediación en la oferta y demanda de recursos financieros reglamentadas por leyes específicas, en particular por la Ley de Entidades Financieras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. En todos los casos la realización de sus servicios podrá ser por cuenta propia o de terceros y a través de subcontrataciones; (c) en general, todo tipo de actividades afines o negocios relacionados directa o indirectamente con las actividades antes descritas. **CAPITAL SOCIAL - ARTICULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) representado por 500.000 acciones de un valor nominal de \$1.- El capital social puede aumentarse hasta el quíntuplo por asamblea ordinaria mediante la emisión de acciones que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550.- **ACCIONES - ARTICULO QUINTO:** Las acciones son escriturales ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no con derecho a uno a cinco votos conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias.- **ARTICULO SEXTO:** En caso de mora en la integración se procederá conforme a lo prescripto por el artículo 193 de la Ley 19.550. Las acciones podrán transferirse libremente, sin embargo los socios tendrán opción preferencial de compra al valor real de las mismas por acto entre vivos y durante el plazo social, debiendo ejercer la opción dentro de los treinta (30) días corridos de serles notificado el negocio con el tercero no socio.- **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN - ARTICULO SÉPTIMO:** La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un mínimo de 3 (tres) y máximo de 5 (cinco) miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de 3 (tres) ejercicios. La asamblea fijará en número de directores así como su remuneración. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros que lo componen, ya sea que los mismos se hallen presentes o comunicados entre sí a través de medios de transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras tales como videoteleconferencias, siempre y cuando los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en tiempo real. En este último supuesto, a los efectos del cálculo de quórum, se computarán tanto los directores presentes como los que participen a distancia. El Directorio tomará resoluciones por mayoría de votos presentes, a cuyo fin se computarán los que se encuentren presentes y los que participen a distancia a través de videoteleconferencias. El Presidente, o en caso de ausencia o impedimento de éste, el Vicepresidente, tendrá doble voto en caso de empate. Si las reuniones se celebran con la participación de miembros a distancia, se dejará constancia en el acta respectiva de los nombres y del lugar donde se encontraban los miembros que hubieren participado en dicha condición. Cada director que participe de una reunión a distancia firmará un ejemplar del acta correspondiente y la transmitirá por facsímil y/u otro medio de transmisión de datos de la Sociedad, salvo que al momento de la confección y firma del acta el mismo estuviere presente, en cuyo caso, la firmará directamente. El acta deberá consignar tanto las manifestaciones de los directores presentes como las de los que participaron a distancia, así como los respectivos votos con relación a cada resolución adoptada. La representación legal de la sociedad corresponderá al presidente o al vicepresidente de la sociedad en forma indistinta. En su primera reunión de directorio designará un

presidente y un vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. Los directores titulares deben prestar garantía por el desempeño de sus funciones, la que deberá ajustarse como mínimo a los recaudos de monto, forma y vigencia que establezca la normativa vigente en la materia. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación y el Decreto N° 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes judiciales, de administración u otros con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal de la corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en caso de ausencia de aquél.- **FISCALIZACIÓN - ARTICULO OCTAVO:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados por la asamblea, por el término de 3 (tres) ejercicios.- **RESOLUCIONES SOCIALES - ARTICULO NOVENO:** Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria en el mismo día, una hora después de fracasada la primera. El quórum y la mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria y materia que se trate. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.- **CIERRE DE EJERCICIO - ARTICULO DECIMO:** Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el 5% hasta alcanzar el 20% del capital social, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y sindicatura en su caso; c) el saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del plazo de un año. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento. Si correspondiere, se procederá bajo vigilancia del órgano de fiscalización. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- Y en este estado los accionistas dejan establecido lo siguiente: a) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año; b) Designación del Directorio: se establece en tres el número de directores titulares y en dos el número de directores suplentes: Presidente del Directorio Maurizio Bezzeccheri, Vicepresidente: Paolo Pescarmona; Directora Titular: Mónica Diskin; Directores Suplentes: José Ignacio Dussailant, María Victoria Chiquilani y Rodrigo Quesada; c) Designación de síndicos: se designa síndico titular al Dr. Antonio Tiscornia y síndico suplente al Dr. Héctor María Pozo Gowland; d) Suscripción e Integración del capital social: el capital social es suscrito totalmente por el único accionista en acciones nominativas no endosables con derecho a 1 (un) voto cada una es decir que "ENEL GREEN POWER ARGENTINA S.A." suscribe 500.000 acciones de valor nominal pesos uno (\$ 1.-) cada una, equivalente a \$ 500.000, representativas del 100% del capital social y votos de la sociedad. La integración se realiza en un cien por ciento en este acto, en dinero efectivo.- La integración aquí referida será realizada oportunamente en la cuenta judicial a nombre expediente en el Banco Macro- Sucursal San Salvador de Jujuy; e) Sede social: La sede social se fija en la calle Dr. Sabín N° 1061, B° Ciudad de Nueva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- f) Conforme surge del artículo 183 de la Ley 19.550, se autoriza expresamente a los directores para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución y los relativos al objeto social durante el período fundacional. A continuación, presentes en este acto los señores Maurizio BEZZECCHERI, italiano, casado, nacido el 2 de julio de 1958, ingeniero químico, con Documento Nacional de Identidad Número 95.515.446, domiciliado en la calle San José 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Paolo Giovanni PESCARMONA, italiano, casado, nacido el 9 de junio de 1966, Licenciado en Economía, Pasaporte Italiano YA5006483, domiciliado en la calle San José 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Mónica DISKIN, argentina, casada, nacida el 23 de octubre de 1974, abogada, con Documento Nacional de Identidad Número 24.095.385, domiciliado en la calle San José 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; María Victoria CHIQUILANI, panameña, casada, nacida el 2 de noviembre de 1980, Licenciada en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identidad Número 95.222.769, domiciliada en la calle San José 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Rodrigo QUESADA, argentino, casado, nacido el 2 de junio de 1970, abogado, con Documento Nacional de Identidad Número 21.584.682, domiciliado en la calle San José 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; José Antonio TISCORNIA, argentino, casado, nacido el 20 de diciembre de 1971, abogado, con Documento Nacional de Identidad Número 22.598.140, domiciliado en la calle Viamonte 1133 piso 4to de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Héctor María POZO GOWLAND, argentino, casado, nacido el 25 de enero de 1957, abogado, con Documento Nacional de Identidad Número 12.601.034, domiciliado en la calle Viamonte 1133 piso 4to de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personas mayores de edad y de mi conocimiento, manifiestan: a) Que aceptan expresamente el cargo con el que han sido investidos y a tal efecto constituyen domicilio especial en la calle San José 140, piso 3° de esta Ciudad, y los señores Tiscornia y Pozo Gowland lo hacen en Viamonte 1133, piso 4, de esta ciudad; b) Que declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designado conforme lo dispuesto por los Arts. 264 y 286 de la Ley General de Sociedades; c) Que declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Personas Expuestas Políticamente; d) Que al solo efecto informativo, declaran como dirección de correo electrónico y a los efectos del presente contrato y hasta tanto no comuniquen otra dirección, la casilla de correo electrónico [comunicacion.externa@enel.com](mailto:comunicacion.externa@enel.com); e) Que el señor Maurizio Bezzeccheri, presidente designado, declara bajo juramento que en el domicilio de la sede social enunciado funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad; f) Que autorizan tanto al escribano interviniente como a JOSÉ MARÍA HANSEN (DNI 22.094.343) Y/O ERNESTO FEDERICO HANSEN (DNI 24.504.759) Y/O FELIPE HANSEN (DNI 29.942.510), indistintamente, a realizar la publicación pertinente en el Diario de Publicaciones Legales y g) Que otorgan PODER ESPECIAL a favor de JOSÉ MARÍA HANSEN (DNI 22.094.343), ERNESTO FEDERICO HANSEN (DNI 24.504.759), FELIPE HANSEN (DNI 29.942.510), RODRIGO QUESADA (DNI 21.584.682), VANESA SILVINA CARRAFIELLO (DNI 26.023.879), MARIANO PESSAGNO (DNI 25.646.849), MARÍA VICTORIA CHIQUILANI PONCE (DNI 95.222.769) y/o quienes ellos designen, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, gestionen la aprobación e inscripción en la presente escritura ante el Registro Público de Comercio, acepten o propongan modificaciones al presente, incluso otorguen las escrituras complementarias y rectificatorias que fueran menester y realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de controlar la aprobación e inscripción del presente estatuto, pidan el desglose de la documentación que estimen pertinente, efectúen las correspondientes publicaciones en el Diario de Publicaciones Legales, retire el o los testimonios inscriptos y, en fin, realice cuantos actos, gestiones y diligencias fueren menester, para el mejor cumplimiento del presente mandato.- Yo el escribano autorizante dejo constancia que el compareciente acredita la representación invocada por ENEL GREEN POWER ARGENTINA S.A. a mérito de lo siguiente: a) Con la constitución social instrumentada por Escritura 80 del 14 de julio de 2016 pasada al folio 178 y su complementaria Escritura 92 del 1 de agosto de 2016 pasada al folio 208, ambas ante Escribana María Cesaretti, Titular del Registro 1848 de esta ciudad, las que se inscribieron conjuntamente en la Inspección General de Justicia bajo Número 14005, libro 80, Tomo de Sociedades por Acciones, el 5 de agosto de 2016. b) Con el Acta de Asamblea del 25 de agosto de 2016 labrada a fojas 3/5 del Libro de Actas de Asamblea N° 1 de sociedad que designa autoridades. c) Con el Acta de Directorio del 25 de agosto de 2016 labrada a fojas 4/5 del Libro de Actas de Directorio N° 1 de la sociedad, que distribuye los cargos en su seno. d) Con el Acta de Directorio del 28 de junio de 2017 labrada a fojas 33 del Libro de Actas de Directorio N° 1 de la sociedad, que autoriza el presente otorgamiento. Toda la documentación precedentemente relacionada, en copia debidamente autenticada obra agregada al Folio 1861 Protocolo 2017. LEO a los comparecientes quienes la ratifican y firman por ante mi doy fe. Hay siete firmas: MAURIZIO BEZZECCHERI, PAOLO GIOVANNI PESCARMONA, MÓNICA DISKIN, MARÍA VICTORIA CHIQUILANI, RODRIGO QUESADA,



JOSÉ ANTONIO TISCORNIA y HÉCTOR MARÍA POZO GOWLAND, ante mí ESCRIBANO MATÍAS PABLO SEOANE, está mi sello, CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio 1867 de este Registro Número 2089 a mi cargo. Para la sociedad expido esta Primera Copia en seis hojas de Actuación notarial Número N021556011, N021556012, N021556013, N021556014, N021556015 y N021556016 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 ABR. LIQ. N° 13604 \$ 350,00.-

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Declaración Jurada Resolución General N° 7/2015 Inspección General de Justicia- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Buenos Aires, 17/07/2017- Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente declara bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **DUSSAILANT, JOSÉ IGNACIO**-Documento: Tipo PASAPORTE N° 160166045 - Denominación de la Entidad: **EGP SOLAR V SAU**- Número Correlativo: NO REGISTRADO- Constituida: NO - Cargo en la Entidad: Dir. Suplente - Domicilio Real: Tomás Guevara 2963 depto. 301 Santiago de Chile.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 ABR. LIQ. N° 13610 \$ 230,00.-

Declaración Jurada - Ciudad de Buenos Aires, 28 de agosto de 2017 - Sres. Accionistas de **EGP SOLAR V S.A.U** - Quien suscribe, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designado conforme lo dispuesto por el Art. 264 de la Ley General de Sociedades. **José Ignacio Dussailant** - Director Suplente - EGP Solar VI S.A.U.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 ABR. LIQ. N° 13612 \$ 230,00.-

CARTA DE ACEPTACIÓN AL CARGO - Señores. **EGP SOLAR V S.A.U.** Ref.: Aceptación del cargo como Director Suplente - De mi mayor consideración: Por medio de la presente me dirijo a Uds. A fin de informarles que he aceptado el cargo de Director Suplente de EGP SOLAR V S.A.U. que me fuera conferido por Escritura N° 733 de fecha 4 de agosto 2017, pasada ante el registro notarial N° 1867 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Como consecuencia de ello, denuncio a continuación mis datos personales: 1.- Nombre y Apellido: **José Ignacio Dussailant**- 2.- Fecha de Nacimiento: 15 de abril de 1985- 3.- Nacionalidad: Chilena- 4.- Pasaporte: 16.016.604-5 - 5.- Domicilio: San José 140, piso 3°, Ciudad de Buenos Aires- 6.- Profesión: Ingeniero- 7.- Estado Civil: Casado Al solo efecto informativo, como dirección de correo electrónico y hasta tanto no comunique otra dirección, la casilla de correo electrónico es [comunicacion.externa@enel.com](mailto:comunicacion.externa@enel.com) - La presente constitución de domicilio electrónico, se realiza solo a título informativo y sin que importe suplir los domicilios reales o especiales constituidos ni renunciar a las vías procedimentales de notificación establecida en las leyes de fondo, nacional o de forma de la Provincia de Jujuy.- Finalmente, en conformidad con lo establecido por el Artículo 256 de la Ley N° 19.550, constituyo domicilio especial a todos los efectos en San José 140 - Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 ABR. LIQ. N° 13614 \$ 230,00.-

ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y CINCO.- N° 96.- ACTA DE CONSTATACION REQUERIDA POR EL DOCTOR FELIPE HANSEN- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a trece días de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las diecisiete horas treinta minutos, yo, Octavio Manuel Frías, Escribano autorizante, Adscripto al Registro Notarial número treinta y cinco, me constituí en la calle Doctor Sabín 1061, barrio Ciudad e Nueva de esta ciudad, a requerimiento del Doctor Felipe Hansen, argentino, con documento nacional de identidad número 29.942.510, casado, nacido el día 13 de diciembre de 1982, domiciliado legalmente en este lugar, mayor de edad, hábil, a quien afirmo conocer en los términos del artículo 306 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Y el requirente EXPONE: Que de acuerdo a la escritura número setecientos treinta y tres de fecha 04 de agosto de 2017 autorizada por el Escribano Matías Pablo Seoane, titular al registro notarial número 2089 de la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, ha quedado constituida la Sociedad Anónima Unipersonal que gira en esta plaza bajo la denominación social "**EGP SOLAR V S.A.U.**" de la cual el requirente manifiesta se apoderado, cuya sede social, de acuerdo al documento citado, se ha constituido en el domicilio donde me encuentro. Que a fin de dar trámite a las distintas etapas del procedimiento administrativo que la sociedad requiere, el Doctor Hansen, se encuentra procurando la obtención de la clave única de Identificación tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. Con tal objeto, y en función de la normativa dictada por el Organismo de Recaudación, solicita al autorizante constate la existencia y disposición del inmueble donde me encuentro constituido, en tanto allí funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. Acto seguido, siendo las diecisiete horas con quince minutos, aceptando el requerimiento, ingreso junto con el doctor Hansen al domicilio aludido precedentemente, el cual se trata de una casa de tres plantas, la cual es abierta por el mencionado Hansen. Una vez dentro, compruebo que se trata de una residencia cuyo mobiliario es compatible con el destino de oficinas, donde los socios de EGP Solar V S.A.U. han fijado su sede social.- No siendo para más el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por el requirente, todo por ante mí, doy fe.- Firmado: Felipe Hansen.- Ante mí: Octavio Manuel Frías.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 211 del protocolo del corriente año a mi cargo.- Para el requirente expido esta PRIMERA COPIA en una hoja de actuación notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 ABR. LIQ. N° 13616 \$ 280,00.-

CONSTITUCION SOCIEDAD: EGP Solar VI S.A.U. ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS TREINTA Y DOS, En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí Escribano Autorizante comparecen don Maurizio BEZZECCHERI, italiano, casado, ingeniero, nacido el 2 de julio de 1958, Documento Nacional de Identidad Número 95.515.446, C.U.I.T. Número 20-95515446-1, domiciliado en la calle San José 140 de esta ciudad, persona mayor de edad, y de mi conocimiento. INTERVIENE en su carácter de Presidente y en nombre y representación de ENEL GREEN POWER ARGENTINA S.A., inscrita en la Inspección General de Justicia bajo Número 14005, Libro 80, Tomo de Sociedades por Acciones, el 5 de agosto de 2016, domiciliada en la Avenida Leandro N. Alem 1050 piso 13 de esta ciudad, C.U.I.T. Número 30-71532508-6, todo lo que acredita al pie de la presente escritura. Y el compareciente, en el carácter invocado y manifestando que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna DICE: Que su representada han convenido y resuelto constituir una sociedad anónima unipersonal que se registró por el presente Estatuto Social: DENOMINACIÓN-DOMICILIO-ARTICULO PRIMERO: Queda constituida la Sociedad Anónima Unipersonal denominada "**EGP SOLAR VI S.A.U.**" con domicilio social en la Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.- PLAZO-ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la inscripción registral del presente contrato.- OBJETO- ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la instalación, explotación, operación y administración de toda clase de activos asociados a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica, en los términos y con las limitaciones de la ley 24.065, incluyendo la de parques eólicos y/o solares o de cualquier otra fuente de energías renovables, propia o de terceros, para la generación y producción de energía eléctrica y su comercialización, a cuyo efecto podrá realizar cualquier otra operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto. En especial, en el cumplimiento de su objeto podrá realizar las siguientes actividades: (a) Importación y Exportación: Materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionadas con el objeto social; (b) Servicios: Prestación y provisión de servicios de asistencia, mantenimiento, operación, administración y asesoramiento de personas físicas o jurídicas que se dediquen a la producción, transporte, transformación, distribución y comercialización de energía eléctrica o derivados de la electricidad y sus aplicaciones, así como de las materias o energías primarias necesarias para su generación, en los términos y con las limitaciones de la ley 24.065; (c) Financieros o de inversión: Adquirir, mantener y administrar participaciones e inversiones en otras sociedades constituidas tanto en el país como en el extranjero, sin limitación de ninguna especie (salvo las que surjan de las normas legales aplicables), incluso convirtiéndose en controlante de las mismas; efectuar aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; comprar, vender, negociar, administrar y suscribir toda clase de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios e instrumentos de crédito, ya sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, y de cualquier naturaleza conocida o que se creen en el futuro; realizar operaciones de préstamo con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, ya sea en el país como en el extranjero; otorgar fianzas, avales, y toda clase de garantías reales o personales por obligaciones de terceros, incluso para el mantenimiento de ofertas o el cumplimiento de contratos por terceros. Si es a favor de sociedades en que tenga participación directa o indirecta a cualquier título, podrá hacerlo en forma gratuita; realizar cualquier clase de operaciones de mercados de capitales o de bienes, del país o del extranjero; prestar servicios de asesoramiento especializado en relación a operaciones ligadas a su actividad principal en calidad financiera o de inversión, incluyendo los instrumentos y estrategias respectivas, así como operaciones bancarias y cambiarias relacionadas, limitada su prestación exclusivamente a las sociedades en las que la misma tenga participación.- Queda excluida toda intermediación en la oferta y demanda de recursos financieros reglamentados por leyes específicas, en particular por la Ley de Entidades Financieras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. En todos los casos la realización de sus servicios podrá ser por cuenta propia o de terceros y a través de subcontrataciones; (c) en general, todo tipo de actividades afines o negocios relacionados directa o indirectamente con las actividades antes descritas. CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) representado por 500.000 acciones de un valor nominal de \$1.- El capital social puede aumentarse hasta el quíntuplo por asamblea ordinaria mediante la emisión de acciones que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550.- ACCIONES- ARTICULO QUINTO: Las acciones son escriturales ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no con derecho a uno a cinco votos conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias.- ARTICULO SEXTO: En caso de mora en la integración se procederá conforme a lo prescripto por el artículo 193 de la Ley 19.550. Las acciones podrán transferirse libremente, sin embargo los socios tendrán opción preferencial de compra al valor real de las mismas por acto entre vivos y durante el plazo social, debiendo ejercer la opción dentro de los treinta (30) días corridos de serles notificado el negocio con el tercero no socio.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION- ARTICULO SEPTIMO: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un mínimo de 3 (tres) y máximo de 5 (cinco) miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de 3 (tres) ejercicios. La asamblea fijará en número de directores así como su remuneración. El directorio presentará con la mayoría absoluta de los miembros que lo componen, ya sea que los mismos se hallen presentes o comunicados entre sí a través de medios de transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras tales como videoteleconferencias, siempre y cuando los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en tiempo real. En este último supuesto, a los efectos del cálculo de quórum, se computarán tanto los directores presentes como los que participen a distancia. El Directorio tomará resoluciones por mayoría de votos presentes, a cuyo fin se computarán los que se encuentren presentes y los que participen a distancia a través de videoteleconferencias. El Presidente, o en caso de ausencia o impedimento de éste, el Vicepresidente, tendrá doble voto en caso de empate. Si las reuniones se celebran con la participación de miembros a distancia, se dejará constancia en el acta respectiva de los nombres y del lugar donde se encontraban los miembros que hubieren participado en dicha condición. Cada director que participe de una reunión a distancia firmará un ejemplar del acta correspondiente y la transmitirá por facsímil y/u otro medio de transmisión de datos de la Sociedad, salvo que al momento de la confección y firma del acta el mismo estuviere presente, en cuyo caso, lo firmará directamente. El acta deberá consignar tanto las manifestaciones de los directores presentes como las de los que participaron a distancia, así como los respectivos votos con relación a cada resolución adoptada. La representación legal de la sociedad corresponderá al presidente o al vicepresidente de la sociedad en forma indistinta. En su primera reunión de directorio designará un presidente y un vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. Los directores titulares deben prestar garantía por el desempeño de sus funciones, la que deberá ajustarse como mínimo a los recaudos de monto, forma y vigencia que establece la normativa vigente en la materia. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación y el Decreto N° 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes judiciales, de administración u otros con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal de la corresponde al presidente del directorio o al



vicepresidente, en caso de ausencia de aquél.- **FISCALIZACIÓN- ARTICULO OCTAVO:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados por la asamblea, por el término de 3 (tres) ejercicios.- **RESOLUCIONES SOCIALES- ARTICULO NOVENO:** Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria en el mismo día, una hora después de fracasada la primera. El quórum y la mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria y materia que se trate. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.- **CIERRE DE EJERCICIO-ARTICULO DECIMO:** Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el 5% hasta alcanzar el 20% del capital social, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y sindicatura en su caso; c) el saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del plazo de un año. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento. Si correspondiere, se procederá bajo vigilancia del órgano de fiscalización. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- Y en este estado los accionistas dejan establecido lo siguiente: a) **Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año; b) **Designación del Directorio:** se establece en tres el número de directores titulares y en dos el número de directores suplentes: Presidente del Directorio Maurizio Bezzecheri, Vicepresidente: Paolo Pescarmona; Directora Titular: Mónica Diskin; Directores Suplentes: José Ignacio Dussailant, María Victoria Chiquilani y Rodrigo Quesada; c) **Designación de síndicos:** se designa síndico titular al Dr. Antonio Tiscornia y síndico suplente al Dr. Héctor María Pozo Gowland; d) **Suscripción e Integración del capital social:** el capital social es suscripto totalmente por el único accionista en acciones nominativas no endosables con derecho a 1 (un) voto cada una es decir que "ENEL GREEN POWER ARGENTINA S.A." suscribe 500.000 acciones de valor nominal pesos uno (\$1.-) cada una, equivalente a \$ 500.000, representativas del 100% del capital social y votos de la sociedad. La integración se realiza en un cien por ciento en este acto, en dinero efectivo.- La integración aquí referida será realizada oportunamente en la cuenta judicial a nombre expediente en el Banco Macro- Sucursal San Salvador de Jujuy; e) **Sede social:** La sede social se fija en la calle Dr. Sabín N° 1061, B° Ciudad de Nieva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- f) Conforme surge del artículo 183 de la Ley 19.550, se autoriza expresamente a los directores para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución y los relativos al objeto social durante el período fundacional. A continuación, presentes en este acto los señores Maurizio BEZZECCHIERI, italiano, casado, nacido el 2 de julio de 1958, ingeniero químico, con Documento Nacional de Identidad Número 95.515.446, domiciliado en la calle San José 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Paolo Giovanni PESCARMONA, italiano, casado, nacido el 9 de junio de 1966, Licenciado en Economía, Pasaporte Italiano YA5006483, domiciliado en la calle San José 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Mónica DISKIN, argentina, casada, nacida el 23 de octubre de 1974, abogada, con Documento Nacional de Identidad Número 24.095.385, domiciliado en la calle San José 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; María Victoria CHIQUILANI, panameña, casada, nacida el 2 de noviembre de 1980, Licenciada en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identidad Número 95.222.769, domiciliada en la calle San José 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Rodrigo QUESADA, argentino, casado, nacido el 2 de junio de 1970, abogado, con Documento Nacional de Identidad Número 21.584.682, domiciliado en la calle San José 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; José Antonio TISCORNIA, argentino, casado, nacido el 20 de diciembre de 1971, abogado, con Documento Nacional de Identidad Número 22.598.140, domiciliado en la calle Viamonte 1133 piso 4to de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Héctor María POZO GOWLAND, argentino, casado, nacido el 25 de enero de 1957, abogado, con Documento Nacional de Identidad Número 12.601.034, domiciliado en la calle Viamonte 1133 piso 4to de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personas mayores de edad y de mi conocimiento, manifiestan: a) Que aceptan expresamente el cargo con el que han sido investidos y a tal efecto constituyen domicilio especial en la calle San José 140, piso 3° de esta Ciudad, y los señores Tiscornia y Pozo Gowland lo hacen en Viamonte 1133, piso 4, de esta ciudad; b) Que declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designado conforme lo dispuesto por los Arts. 264 y 286 de la Ley General de Sociedades; c) Que declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Personas Expuestas Políticamente; d) Que al solo efecto informativo, declaran como dirección de correo electrónico y a los efectos del presente contrato y hasta tanto no comuniquen otra dirección, la casilla de correo electrónico [comunicacion.externa@enel.com](mailto:comunicacion.externa@enel.com); e) Que el señor Maurizio Bezzecheri, presidente designado, declara bajo juramento que en el domicilio de la sede social enunciado funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad; f) Que autorizan tanto al escribano interviniente como a JOSÉ MARÍA HANSEN (DNI 22.094.343) Y/O ERNESTO FEDERICO HANSEN (DNI 24.504.759) Y/O FELIPE HANSEN (DNI 29.942.510), indistintamente, a realizar la publicación pertinente en el Diario de Publicaciones Legales y g) Que otorgan PODER ESPECIAL a favor de JOSÉ MARÍA HANSEN (DNI 22.094.343), ERNESTO FEDERICO HANSEN (DNI 24.504.759), FELIPE HANSEN (DNI 29.942.510), RODRIGO QUESADA (DNI 21.584.682), VANESA SILVINA CARRAFIELLO (DNI 26.023.879), MARIANO PESSAGNO (DNI 25.646.849), MARÍA VICTORIA CHIQUILANI PONCE (DNI 95.222.769) y/o quienes ellos designen, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, gestionen la aprobación e inscripción en la presente escritura ante el Registro Público de Comercio, acepten o propongan modificaciones al presente, incluso otorguen las escrituras complementarias y rectificatorias que fueran menester y realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de contralor la aprobación e inscripción del presente estatuto, pidan el desglose de la documentación que estimen pertinente, efectúen las correspondientes publicaciones en el Diario de Publicaciones Legales, retire el o los testimonios inscriptos y, en fin, realice cuantos actos, gestiones y diligencias fueren menester, para el mejor cumplimiento del presente mandato.- **YO EL ESCRIBANO AUTORIZADO DEJO CONSTANCIA** que el compareciente acredita la representación invocada por ENEL GREEN POWER ARGENTINA S.A. a mérito de lo siguiente: a) Con la constitución social instrumentada por Escritura 80 del 14 de julio de 2016 pasada al folio 178 y su complementaria Escritura 92 del 1 de agosto de 2016 pasada al Folio 208, ambas ante Escribana María Cesaretti, Titular del Registro 1848 de esta ciudad, las que se inscribieron conjuntamente en la Inspección General de Justicia bajo Número 14005, libro 80, Tomo de Sociedades por Acciones, el 5 de agosto de 2016. B) Con el Acta de Asamblea del 25 de agosto de 2016 labrada a fojas 3/5 del Libro de Actas de Asamblea N° 1 de sociedad que designa autoridades. c) Con el Acta de Directorio del 25 de agosto de 2016 labrada a fojas 4/5 del Libro de Actas de Directorio N° 1 de la sociedad, que distribuye los cargos en su seno. d) con el Acta de Directorio del 28 de junio de 2017 labrada a fojas 33 del Libro de Actas de Directorio N° 1 de la sociedad, que autoriza el presente otorgamiento. Toda la documentación precedentemente relacionada, en copia debidamente autenticada se agrega a la presente. LEO a los comparecientes quienes la ratifican y firman por ante mi doy fe. Hay siete firmas: MAURIZIO BEZZECCHIERI, PAOLO GIOVANNI PESCARMONA, MÓNICA DISKIN, MARÍA VICTORIA CHIQUILANI, RODRIGO QUESADA, JOSÉ ANTONIO TISCORNIA y HÉCTOR MARÍA POZO GOWLAND, ante mí ESCRIBANO MATÍAS PABLO SEOANE, está mi sello, CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio 1861 de este Registro Número 2089 a mi cargo. Pala la sociedad expido esta Primera Copia en seis hojas de Actuación notarial Número N021556017, N021556018, N021556019, N021556020, N021556021 y N021556022 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.  
San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.-  
JORGE EZEQUIEL VAGO

**PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO****11 ABR. LIQ. N° 13603 \$ 350.00.-**

**DECLARACIÓN JURADA - Ciudad de Buenos Aires, 28 de agosto de 2017 - Sres. Accionistas de EGP SOLAR VI S.A.U.** - Quien suscribe, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designado conforme lo dispuesto por el Art. 264 de la Ley General de Sociedades. José Ignacio Dussailant - Director Suplente - EGP Solar VI S.A.U.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.  
San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

**PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO****11 ABR. LIQ. N° 13613 \$ 230.00.-**

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - **DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN GENERAL N° 7/2015 - Inspección General de Justicia - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Buenos Aires, 17/07/2017 - Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente** - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **Dussailant, José Ignacio** - Documento: Tipo PASAPORTE N° 160166045 - N° Denominación de la Entidad: **EGP SOLAR VI SAU** - Número Correlativo: NO REGISTRADO - Constituida: NO - Cargo en la Entidad: Dir. Suplente - Domicilio Real: Tomás Guevara 2963 depto 301 Santiago de Chile.- Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.  
San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

**PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO****11 ABR. LIQ. N° 13611 \$ 230.00.-**

**CARTA DE ACEPTACIÓN AL CARGO** - Señores. **EGP SOLAR VI S.A.U.** Ref.: Aceptación del cargo como Director Suplente - De mi mayor consideración: Por medio de la presente me dirijo a Uds. A fin de informarles que he aceptado el cargo de Director Suplente de EGP SOLAR VI S.A.U. que me fuera conferido por Escritura N° 732 de fecha 4 de agosto 2017, pasada ante el registro notarial N° 1867 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Como consecuencia de ello, denuncio a continuación mis datos personales: 1.- Nombre y Apellido: José Ignacio Dussailant- 2.- Fecha de Nacimiento: 15 de abril de 1985- 3.- Nacionalidad: Chilena- 4.- Pasaporte: 16.016.604- 5.- 5.- Domicilio: San José 140, piso 3°, Ciudad de Buenos Aires- 6.- Profesión: Ingeniero- 7.- Estado Civil: Casado.- Al solo efecto informativo, como dirección de correo electrónico y hasta tanto no comuniquen otra dirección, la casilla de correo electrónico es [comunicacion.externa@enel.com](mailto:comunicacion.externa@enel.com). La presente constitución de domicilio electrónico, se realiza solo a título informativo y sin que importe suplir los domicilios reales o especiales constituidos ni renunciar a las vías procedimentales de notificaciones establecidas en las leyes de fondo, nacionales o de forma de la Provincia de Jujuy.- Finalmente, en conformidad con lo establecido por el Artículo 256 de la Ley N° 19.550, constituyo domicilio especial a todos los efectos en San José 140 - Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.  
San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

**PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO****11 ABR. LIQ. N° 13609 \$ 230.00.-**

**ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y CINCO.- N° 95.- ACTA DE CONSTATACIÓN REQUERIDA POR EL DOCTOR FELIPE HANSEN.** - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a trece días de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las diecisiete horas, yo, Octavio Manuel Frías, Escribano autorizante, Adscripto al Registro Notarial número treinta y cinco, me constituyo en la calle Doctor Sabín 1061, barrio Ciudad e Nieva de esta ciudad, a requerimiento del Doctor Felipe Hansen, argentino, con documento nacional de identidad número 29.942.510, casado, nacido el día 13 de diciembre de 1982, domiciliado legalmente en este lugar, mayor de edad, hábil, a quien afirmo conocer en los términos del artículo 306 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Y el requirente EXPONE: Que de acuerdo a la escritura número setecientos treinta y dos de fecha 04 de agosto de 2017 autorizada por el Escribano Matías Pablo Seoane, titular al registro notarial número 2089 de la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, ha quedado constituida la Sociedad Anónima Unipersonal que gira en esta plaza bajo la denominación social "EGP SOLAR VI S.A.U." de la cual el requirente manifiesta se apoderado, cuya sede social, de acuerdo al documento citado, se ha constituido en el domicilio donde me encuentro. Que a fin de dar trámite a las distintas etapas del procedimiento administrativo que la sociedad requiere, el Doctor Hansen, se encuentra procurando la obtención de la clave única de Identificación tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. Con tal objeto, y en función de la normativa dictada por el Organismo de Recaudación, solicita al autorizante constate la existencia y disposición del inmueble donde me encuentro constituido, en tanto allí funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. Acto seguido, siendo las diecisiete horas con quince minutos, aceptando el requerimiento, ingreso junto con el doctor Hansen al domicilio aludido precedentemente, el cual se trata de una casa de tres plantas, la cual es abierta por el mencionado Hansen. Una vez dentro, comprobé que se trata de una residencia cuyo mobiliario es compatible con el destino de oficinas, donde los socios de EGP Solar VI S.A.U. han fijado su sede social.- No siendo para más el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por el requirente, todo por ante mí, doy fe.- Firmado: Felipe Hansen.- Ante mí: Octavio Manuel Frías.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 210 del protocolo del corriente año a mi cargo.- Para el requirente expido esta PRIMERA COPIA en una hoja de actuación notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.  
San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

**PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO****11 ABR. LIQ. N° 13615 \$ 280.00.-**

**ACTA N° 1** - En la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil siete reunidos en la sede social de la empresa TRAME SRL sita en calle Mendoza N° 252, siendo las 17 hs. reunidos los señores socios Ernesto Cristian Rivarola y Rubén Eduardo Rivarola titulares del 100% (cien por ciento) del capital social, quienes habiendo convenido en celebrar la presente asamblea unánime deciden tratar el siguiente orden del día: -Lectura y consideración del contrato constitutivo de la sociedad **TRAME SRL.** -Designación de los gerentes administradores.- Abierto el acto en uso de la palabra, el socio Rubén Eduardo Rivarola, quien previa lectura pomenorizada en voz alta del Contrato Social sugiere que no existiendo observaciones al mismo, sometida la moción a votación se aprueba por unanimidad. A continuación y puesto a consideración el 2° punto del orden del día, los socios resuelven de común acuerdo, designar como Gerentes





Administrativos a los socios Ernesto Cristian Rivarola y Rubén Eduardo Rivarola. Aprobada por unanimidad la resolución del punto anterior y no existiendo más temas a tratar en el orden del día y leída la presente acta firman al pie en conformidad de lo tratado y resuelto.- ESC. MARIA L. FERNANDEZ RIOS – ADS. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY.-  
Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.  
San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
11 ABR. LIQ. N° 13640 \$ 280,00.-

**ACTA N° 2** - En la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil siete reunidos en la sede social de la empresa **TRAME SRL** sita en calle Mendoza n° 252, siendo las 16 hs. reunidos los señores socios Ernesto Cristian Rivarola y Rubén Eduardo Rivarola titulares del 100% (cien por ciento) del capital social, quienes habiendo convenido en celebrar la presente asamblea unánime deciden tratar el siguiente orden del día: -Lectura y consideración del acta anterior.- Renuncia como Gerente administrativo del socio Rubén Eduardo Rivarola y designación en su reemplazo al Sr. José Luis Castaño.- Abierto el acta en uso de la palabra, el socio Ernesto Cristian Rivarola, quien previa lectura pomemorizada en voz alta del acta N° 1 sugiere que no existiendo observaciones a la misma, sometida a votación, se aprueba por unanimidad.- A continuación y puesto a consideración el 2° punto, en uso de la palabra el socio Rubén Eduardo Rivarola presente su renuncia como Gerente Administrativo de la Sociedad, aduciendo razones personales propone su reemplazo al Sr. José Luis Castaño DNI 14.957.274, domiciliado en calle El Gaucho 55 B° Alte. Brown, de la ciudad de S.S. de Jujuy.- Aprobada por unanimidad la resolución del punto anterior y no existiendo más temas a tratar en el orden del día y leída la presente acta firman al pie en conformidad de lo tratado y resuelto.- ESC. MARIA L. FERNANDEZ RIOS – ADS. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY.-  
Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.  
San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
11 ABR. LIQ. N° 13640 \$ 280,00.-

**ACTA N° 13** - En la localidad de los Lapachos, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, a los 04 días del mes de Noviembre de 2011, reunidos en la Sede Social de la Empresa **TRAME S.R.L.** sita en Ruta 34 Km. 1160 Los Lapachos, Departamento de El Carmen, siendo las 16 hs. Reunidos los señores Socios Ernesto Cristian y Rubén Eduardo Rivarola, titulares el 100% del capital Social, quienes habiendo convenido en celebrar la presente asamblea unánime, deciden tratar el siguiente Orden del día: 1-Lectura y consideración del Acta Anterior.- 2- Renovación en el cargo de Gerente Administrativo al socio Ernesto Cristian Rivarola por un nuevo periodo de cuatro años. 3- Ratificar el cargo de Gerente Administrativo al Sr. Rubén Armando Rivarola por un periodo de cuatro años, contados a partir de la fecha de la presente Acta.- Abierto el acta, en uso de la palabra, el Socio Ernesto Cristian Rivarola, quien previa lectura pomemorizada en vos Alta del Acta N° 12, sugiere que no existiendo observaciones a la misma, sometida a votación, se aprueba por unanimidad.- A continuación y puesto a consideración el 2° punto del Orden del Día, los socios resuelven de común acuerdo, renovar en el cargo de Gerente Administrativo al socio Ernesto Cristian Rivarola por un nuevo periodo de cuatro años.- A continuación y puesto a consideración el 3° punto del Orden del Día, los socios resuelven de común acuerdo, ratificar en el cargo de Gerente Administrativo al Sr. Rubén Armando Rivarola por un periodo de cuatro años, contados a partir de la fecha de la presente Acta.- Aprobada por unanimidad la resolución de los puntos anteriores y no existiendo más temas a tratar en el Orden del Día, y leída la presente acta firman al pie en conformidad de lo tratado y resuelto.- ESC. MARIA L. FERNANDEZ RIOS – ADS. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY.-  
Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
11 ABR. LIQ. N° 13640 \$ 280,00.-

**ACTA VOLANTE** - En la localidad de Los Lapachos, Provincia de Jujuy, a los 24 días del mes de junio 2011, reunidos en el domicilio de la Sede Social cito en Km. 1160- Ruta Nac. 34-Los Lapachos- Departamento de El Carmen- Provincia de Jujuy, los socios Ernesto Cristian Rivarola y Rubén Eduardo Rivarola, que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social de la empresa **TRAME SRL**, presente resuelven celebrar la presente Asamblea Unánime para tratar el siguiente orden del día: 1) Por razones de índole particular, a partir del día de la fecha, renuncia al cargo de Gerente Administrativo el CPN José Luis Castaño.- 2) A partir de la misma, se designa en el cargo de Gerente Administrativo al Sr. Rubén Armando Rivarola, DNI 10.839.206.- Leído el presente orden del día, y sometido a consideración, en uso de la palabra el socio Rubén Eduardo Rivarola propone la aceptación del mismo, quedando la representación de la sociedad en forma conjunta con la firma de Rubén Armando Rivarola y Ernesto Cristian Rivarola, quedando de esta forma aprobado por unanimidad.- No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la presente asamblea.- ACT. NOT. A 00811432- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY.-  
Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.  
San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
11 ABR. LIQ. N° 13640 \$ 280,00.-

**ACTA N° 19** - En la Localidad de los Lapachos, Provincia de Jujuy, a los 17 días del mes de Octubre del año dos mil quince, reunidos en la sede social de la Empresa **TRAME S.R.L.** sita en Ruta Nacional N° 34 KM 1160, de la Localidad de Los Lapachos, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, siendo las 10 hs. Los señores socios Ernesto Cristian Rivarola y Rubén Eduardo Rivarola, titulares del (100%) cien por ciento del Capital Social, quienes habiendo convenido en celebrar la presente Asamblea Unánime, resuelven tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Por razones de índole particular, a partir de la fecha, renuncia al cargo de Gerente Administrativo el Sr. Rubén Armando Rivarola DNI: 10.839.206. 2.- A partir de la renuncia del Sr. Rubén Armando Rivarola, se designa en el cargo de Gerente Administrador al Sr. Ernesto Cristina Rivarola, D.N.I. N° 30.012.110, como único Gerente Administrador conforme a lo prescripto en la cláusula SEXTA del Contrato Constitutivo de la Sociedad de fecha 16/01/2007. Leído el presente Orden del Día y sometido a consideración, en uso la palabra el socio Rubén Eduardo Rivarola propone la aceptación del mismo, quedando la representación de la sociedad en forma individual a cargo del Sr. Ernesto Cristian Rivarola por cuatro años a partir de la fecha de la presente, y sugiere, que no existiendo observaciones a la misma, sometida a votación se aprueba por unanimidad. No habiendo temas a tratar en el orden del día, y leída que fuere la presente acta, filman al pie de la misma los socios que representan el cien por ciento (100%) del capital social de TRAME S.R.L.- ESC. MARIA L. FERNANDEZ RIOS – ADS. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
11 ABR. LIQ. N° 13640 \$ 280,00.-

**DECLARACION JURADA** - Declaro bajo fe de juramento, que la sede de la razón "**TRAME SRL**", CUIT 30-71035736-2 se encuentra ubicada en RUTA 44- KM 1160, de la Ciudad de Los Lapachos, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, CP 4606, funcionando en el mismo lugar el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- Asimismo se constituye con carácter de declaración jurada la siguiente dirección de correo electrónico: [transporte.tramesrl@hotmail.com](mailto:transporte.tramesrl@hotmail.com), todo a fin de lo que se estime corresponder.- ACT. NOT. B 00350048 – ESC. MARIELA VERONICA MACHADO - TIT. REG. N° 75 - S.S. DE JUJUY.-  
Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
11 ABR. LIQ. N° 13641 \$ 230,00.-

**DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE** - El que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Política por ser hijo del Diputado Provincial, Rubén Armando Rivarola-DNI 10.839.206.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **RUBEN EDUARDO RIVAROLA** - DNI N°: 29.092.351- CUIT N°: 20-29092351-5- Domicilio real: REPUBLICA DE SIRIA N° 39 B° SAN MARTIN PALPALA.- ACT. NOT. B 00350053- ESC. MARIELA VERONICA MACHADO - TIT. REG. N° 75 - S.S. DE JUJUY.-  
Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.  
San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
11 ABR. LIQ. N° 13641 \$ 230,00.-

**DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE** - El que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Política por ser hijo del Diputado Provincial, Rubén Armando Rivarola-DNI 10.839.206.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Aclaración: **ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA** - DNI N°: 30.012.110 - CUIT N°: 20.30012110-2 - Domicilio real: MENDOZA N° 282 - B° CAROLINA – PALPALA.- ACT. NOT. B 00350050 - ESC. MARIELA VERONICA MACHADO - TIT. REG. N° 75 - S.S. DE JUJUY.-  
Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.  
San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
11 ABR. LIQ. N° 13641 \$ 230,00.-

## REMATES

**AIDE M. ROCHA**  
**MART. PUB. JUDICIAL**  
**MAT. PROF. N° 18**

JUDICIAL SIN BASE: Un juego de living Mónaco con formación 3-1-1, en tela chenil color marrón (nuevo) dos juegos de living modelo Mónaco con formación 2- 1-1 en tela chenil color verde agua y marrón con cuadros (nuevo) y dos sillones cubo de dos cuerpos (nuevo) y dos sillones cubos uno de color verde y otro beige con flores (nuevo). Dr Alejandro Hugo Domínguez, Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala PRIMERA, Presidente de trámite en el Expte. **B-208.510/09**, caratulado "Despido y otros rubros: Cayo, Griselda Mabel y Otros c/ Attie, Osvaldo Raúl (Mueblería Kirana)", Ordena La Venta En Subasta Pública, el día 13 del mes de ABRIL del año 2018, a hs. 17.30, en Párroco Marshke N° 1168 del B° Alte. Brown - de esta ciudad - Peña, de Jujuy, dinero de contado, sin base, comisión del martillero 10%. Un juego de living Mónaco con formación 3-1-1, en tela chenil color marrón (nuevo); dos juegos de living modelo Mónaco con formación 2- 1-1 en tela chenil color verde agua y marrón con cuadros (nuevo) y dos sillones cubo de dos cuerpos (nuevo) y dos sillones cubos uno de color verde y otro beige con flores (nuevo). Los bienes no registran gravamen según consta en autos a fs. 274. Los mismos se rematarán en las condiciones que se encontraron al ser secuestrados. Los bienes podrán ser examinados una hora antes del remate. Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.- Secretaria Dra. María Silvina Arrieta, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2018.-

**09/11/13 ABR. LIQ. N° 13651 \$320,00.-**

**FELIX DANIEL BATALLA**  
**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

Judicial Base: \$ 35.278,50 Parte Indivisa (1/2) De Un Inmueble Ubicado En Peatonal 22 Dpto. "A" N° 283 Del Segundo Piso Del Barrio Coronel Arias (Plan 298 Viviendas) De Esta Ciudad.- S.S. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia C. y C. N° 1 Secretaria N° 2 en el Expte. C-049042/15 Caratulado: Ejecución de Sentencia Lara Hugo Alberto c/ Cisneros Juan Carlos, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42, PROCEDERA a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con BASE: \$ 35.278,50 ( base de la mitad de la Valuación Fiscal) Un inmueble con todo lo en el clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CC1; Sec. 12; Manzana 222; Parcela 1; Unidad Funcional 92 piso 2°, Padrón A-85200; Matrícula A-43688, cuyo titular de la parte indivisa (1/2) es el demandado Sr. Juan Carlos Cisneros D.N.I. 11.958.102; ubicado sobre Pasaje 22 N° 283 Segundo Piso Dpto.. "A" del Barrio Coronel Arias (Plan 298 Viviendas) de esta Ciudad, Dpto. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy; Superficie Porcentual De La Unidad- Edificio N° 11: Sup. Propias: Polig. 02-02 Cubierta: 52,16 m2, semicubierta: 2,08 m2; descubierta: 14,72 m2 total por piso y unidad funcional: 68,96 m2 SUPERFICIE COMUNES AL EDIFICIO N° 11: Semicubierta 115,37 m2 Descubierta: 37,48 m2 Muros y Tubos: 89,31 m2 total: 242,16 m2. PORCENTUAL 0,34 % ; el que se encuentra desocupado según informe del Sr Oficial de Justicia de fsjs. 192 de autos. Posee deudas de LIMS A por \$ 17.358,10; Impuesto Inmobiliario por \$ 9.857,40; Títulos de Propiedad y demás datos de otros agregados en los presentes. Registrando: Asiento 1: HIPOTECA EN 1° GRADO: a favor del I.V.U.J. por \$ 6.142,30. Asiento 2: Emb. Preventivo: s/ Parte Indiv. Expte. B-87738/02 Secretaria N° 14, Asiento 3 y 4: Embargo- Definitivo: Expte. B-94627/03, Secretaria N° 11. Asiento 5 y 6: Embargo-Definitivo: s/ parte Indiv. Expte. B-277421/12 radicado en Sala II C. y C. Asiento 7 y 9: Embargo Preventivo – Reinscripción: Expte. B- 285431/12, radicado en Secretaría N° 2 por \$ 241.500. Asiento 8: Embargo Preventivo: Expte. C-34009/14, radicado Cámara C. y C. Sala I Vocalía 2 por \$ 150.000. Adquiriendo los comprados el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 13 de abril del año 2018 a hs. 18.00 en la sede del colegio de martilleros de Jujuy sito en cnel. Dávila esquina miguel aros del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Martillero actuante está facultado a percibir como seña el 30 % y el saldo al ser



ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y un Diario de Circulación local. San Salvador de Jujuy, 4 de Abril del año 2018.-

**09/11/13 ABR. LIQ. N° 13648 \$320,00.-**

**Alberto Juan Radatti**  
Martillero Público Nacional  
Mat. 1155 - L° 69

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación substará por ejecución de prendas, el 23/4/2018 a partir de las 9.30 hs. - Deudor - Automotor - Dominio - Base - **Victor Cruz** - Chevrolet Corsa Classic LS Pack 1.4/16 - PND812 - 208.508 - **Juan Laguna** - Fiat Mobi 1.0 8V Easy 5P/17 - AB490MS - 198.106- **Yesica Gonzalez** - Chevrolet S10 CD 2.8 TD 4X2 LT/17 - AB335RI - 573.446 - **Juan Condori** - Volkswagen Gol Trend 1.6 GP 5P/13 - MQY679 - 148.792 - **Olga Castrillo** - Fiat Palio Fire 1.4 5P/15 - PFH847 - 214.598 - De no existir ofertas se substarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA. sobre comisión \$2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestas e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 26/03/2018.-

**11 ABR. LIQ. N° 13619 \$420,00.-**

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo C.C. N° 8, Sec. N° 16, en el Expte. N° **D-21782/17**, caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA DIRECTA SOLICITADA POR LILIAN ELISA ROLDAN", ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 15 de Marzo de 2018.- I- Atento lo informado por la Sra. Síndico a fs. 229, téngase presente. II- Proveyendo a lo solicitado a fs. 230 por la Sra. Síndico del presente proceso falencial, C.P.N. María A. Gargiulo y atento a las razones invocadas, hágase lugar a la ampliación de los términos establecidos en la resolución de fs.25/27, quedando los mismos establecidos de la sgte. manera: Fijar como fecha de vencimiento para la presentación de las solicitudes de Verificación de Crédito, el día 20 de abril de 2018, y establecer el día 28 de mayo de 2018, como fecha en que la sindicatura deberá presentar los Informes Individuales y que el día 02 de agosto de 2018, vencerá el plazo para la presentación del Informe General. III- Asimismo hágase saber a los acreedores, la constitución de domicilio formulada por la Sra. Síndico en la presente causa C.P.N. María Alejandra Gargiulo a los efectos de la Recepción de las solicitudes de Verificación de Crédito, siendo el mismo fijado en calle López y Planes N° 183, de esta ciudad, todos los días hábiles judiciales de 17 a 20 hs., hasta el día 20 de Abril de 2018, fijado como fecha de Vencimiento para la presentación de las mismas. IV- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local por el término de (5) cinco días, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere. V- Notifíquese. Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini. Jueza por Hab. Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate. Stria. San Pedro de Jujuy, 15 de Marzo de 2018.-

**28 MAR. 04/06/09/11 ABR. S/C.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Por la presente se hace saber que en el Expte. N° **D-013905/16**, caratulado. "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Alberto Darío Robles", de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 25 de Abril de 2016.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por parte, por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de TARJETAS CUYANAS S.A. a mérito del Poder Gral. para juicios que presenta debidamente juramentado.- II- A la Demanda Ejecutiva con preparación de vía, con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el Art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese al demandado Alberto Darío Robles, para que dentro de los cinco (5) días de notificado y en horas de Despacho, concurra a este Juzgado y Secretaría a los efectos de reconocer o desconocer la documentación que se ejecuta en autos, bajo apercibimiento de dársele por reconocida la documentación, el que se hará efectivo si no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia (Art. 475 C.P.C.)- III- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- IV-...V-...VI- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Jueza-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 07 de Agosto de 2017.- I- Habiendo el recurrente de autos agotado todas las vías para notificar a la demanda, a lo solicitado a fs. 44 ha lugar, en consecuencia notifíquese al accionado Sr. Alberto Darío Robles D.N.I. N° 26.224.795 por Edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.) conforme al proveído de fs. 19.- II- Póngase en conocimiento al letrado que se encuentran diligencias a su disposición en Secretaría.- III- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini-Jueza por Habilitación-ante mí Dra. Moriana Abraham Miranda-Pro-Secretaria Técnico Judicial.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco día.- San Pedro de Jujuy 07 de Agosto de 2017.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda-Pro-Secretaria Técnico Judicial.-

**06/09/11 ABR. LIQ. N° 13401 \$465,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Ignacio Ezequiel Galán, que en el Expte. N° **C-018943/14**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A c/ Galán, Ignacio Ezequiel", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A en contra de Ignacio Ezequiel Galán hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta (\$840,00), con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (26/03/11) y hasta su efectivo pago.- II-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- III-Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con mas I.V.A. si correspondiere.- IV-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original

reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VI- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.)- VII-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi Ignacio José Guesalaga-Secretario".- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.-

**06/09/11 ABR. LIQ. N° 13400 \$465,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaria N° Uno, en los autos caratulados **C-027435/14**: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Cantero Víctor Raúl; se hace saber la siguiente Resolución: que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2017 Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. Cantero Víctor Raúl hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Mil Ciento Ochenta y Cinco c/48/100 (\$1.185,48), con mas el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora (16/09/12) y hasta el efectivo pago.- II- Regular los honorarios profesionales del Dr./a Oscar Martín Meyer en la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco (\$2.335,00) por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere los que en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con mas I.V.A. si correspondiere.- III- Notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- VII- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria".- A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 1: 28 de agosto del 2017.- Dra. Amelia Del Valle Farfán-Prosecretaria.-

**06/09/11 ABR. LIQ. N° 13399 \$465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° **C-03690/14**, caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Soto Domingo Carmelo", se hace saber al demandado Sr. Soto Domingo Carmelo, la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.- Autos y Vistos:...,Considerando...Resuelve: I- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Soto Domingo Carmelo, a mérito de las facultades conferida a fs.52.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Soto Sebastian Alejandro, en contra de Soto Domingo Carmelo, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Veintinueve Mil Ochocientos - (\$21.800),con más las costas del Juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago mas un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II- Imponer las costas a la vencida- Art.102 del C.P.C.- III- Regular los honorarios del Dr. Martín Modena, en la suma de \$5.000,-por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, Cfr. S.T.J. LA. N° 54 N° 235 inre ("Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y Otros"), toda vez que la regulación esta vigente a la fecha de la presente y con mas IVA si correspondiera.- IV- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.-V- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres. - Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2018.-

**06/09/11 ABR. LIQ. N° 13509 \$465,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° **C-065371/16**: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Soto Diego Emilio", Procede a notificar la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero del 2018.- Autos y Vistos:...,Considerando:..., Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Soto, Sebastian Alejandro en contra de Soto, Diego Emilio hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Veinte Mil (\$20.000) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora (10/03/16), y hasta su efectivo pago, y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.)- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Modena, Martín en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 21 F° 05/07 N° 03 de fecha 26/02/2018, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Jueza-Ante Mí: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 Marzo 2018.-

**06/09/11 ABR. LIQ. N° 13510 \$465,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Elna Fátima Del Rosario Zurriable, que en el Expte. N° **C-023868/14**, caratulado: "Ejecutivo: Modena Martín c/ Zurriable Elna Fátima del Rosario", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2018.-Autos y Vistos:...,Considerando:...,Resuelve: I-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Martín Modena en contra de Elna Fátima del Rosario Zurriable hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Diecisiete Mil (\$17.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de





documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (30/04/14) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- MC.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez- Ante Mi Ignacio José Gueselaga-Secretario”.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2018.-

**06/09/11 ABR. LIQ. N° 13511 \$465,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-053843/15**: “Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Mealla Zulma Laura, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2015.- 1- Por presentado el Dr. Martín Modena por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación del Sr. Soto Sebastian Alejandro, a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del Sr. Mealla, Zulma Laura en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: (\$18.000) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos: (\$9.000), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de lo acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese mandamiento con las facultades inherentes del caso.- 3- Intímese al Dr. Martín Modena para que reponga los aportes correspondientes a los incs. “b” y “d” del art. 22 de la Ley 4764/94, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de comunicar el hecho a los organismos correspondientes.- Notifíquese art. 154 del C.P.C y notifíquese por cédula el 3er párrafo.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez- Ante Mi Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra., María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2018.-

**06/09/11 ABR. LIQ. N° 13512 \$465,00.-**

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite, en el **Expte. N° C-073108/16**, caratulado “Incidente de Ejecución: Delina Corimayo y otros c/ Juana Miranda y otro”, notifica al Sr. Lucio Victoriano Sáezquez, la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2017.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1.Mandar a llevar adelante la presente ejecución de sentencia seguida por el Dr. Esteban Alejandro Siles en representación de la Sra. Delia Marcia Corimayo y los Sres. Marcelo Guillermo Guanca, Jimena Guanca, Gisela Guanca, Lorena Soledad Guanca y Verónica Noelia Guanca, por sus propios derechos con el patrocinio del mencionado letrado, hasta hacerse íntegro pago de la suma de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000.-) en concepto de capital, más los intereses dispuestos en la sentencia dictada en el principal. 2. Imponer las costas a los ejecutados. 3. Diferir la regulación de honorarios profesionales. 4. Registrar, acreditar copia y hacer saber a C.A.P.S.A.P y a la Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero. Pte. de Trámite. Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini. Vocales. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria”. Resolución de fs.101/101va. “San Salvador de Jujuy 01 de marzo de 2018 Autos y Vistos: ...y Considerando: ... Resuelve: 1. Hacer lugar al pedido de aclaratoria formulado por el Dr. Esteban Alejandro Siles, en su mérito corregir el error material de la sentencia dictada el 27 de diciembre de 2017, de modo que donde dice: “Delia Marcia Corimayo” deberá leerse “Delina Marcia Corimayo”, donde dice “Jimena Guanca” deberá leerse “Jimena Celeste Guanca” y donde dice “Gisela Guanca” deberá leerse “Fabiola Gisela Guanca”. 2. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula. Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero. Pte. de Trámite. Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini. Vocales. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, haciéndole saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo del 2018.-

**06/09/11 ABR. LIQ. N° 13563 \$465,00.-**

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-165.559/07** caratulado “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Arce Rita Felipa c/ Tanoue Tsugimaru”, notifica a los interesados que se consideren con derecho a sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Macedonio Graz N° 308, individualizado como Padrón A-5776, Matrícula A-63556, Circunscripción 1, Sección 14, Manzana 17, Parcela 8, ubicado en B° Ciudad de Nievea, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y que tiene las siguientes características: 17,17 m de frente sur este y 17,17 m frente sur oeste, encerrando una superficie de 396,00 m2; limita al Noroeste con parcela 9 y al Noreste con parcela 7; de la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2017. 1. Previo a proveer lo solicitado por el Dr. Roberto Luis Pedicone de fs. 342 y atento lo informado por el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires a fs. 326/329 de autos, confírese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva instaurada a los Sres. Elena Sakamoto, Alejandro Tanoue y Sakamoto, Patricio Tanoue y Sakamoto, Cecilia Tanoue y Sakamoto y Leticia Tanoue y Sakamoto herederos del accionado, Sr. Tanoue Tsugimaru, respecto del inmueble individualizado como Padrón A-5776, Matrícula A-63556, Circunscripción 1, Sección 14, Manzana 17, Parcela 8, ubicado en B° Ciudad de Nievea, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días, con más la ampliación legal de diecinueve (19) días en razón de la distancia; y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C. P. C.). 2. Córrese traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la

exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C. - modif. Ley 5486). 3. Intímese para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 4. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley n° 26.994), ordénase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa. 5. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria.”

**06/09/11 ABR. LIQ. N° 13316 \$465,00.-**

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. ELADIO GUESALAGA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° D-8659/14**, caratulado: “Despido: Balcarce, Moisés Manuel c/ Mercon SRL, Telecom Argentina S.A., Nokia Siemens Networks Argentina S.A.”, se ha dictado el siguiente decreto: /// Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2016.- I). Atento a lo solicitado, de la demanda interpuesta y de su ampliación, córrase traslado a las accionadas Mercon SRL, Telecom Argentina S.A. Y Nokia Siemens Networks Argentina S.A. quienes deberán comparecer al Tribunal a contestarla en el término Quince Días con más dos días de ampliación en razón de la distancia y Quince Días con más veinte días de ampliación en razón de la distancia en relación a éstas dos últimas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren.- (art. 51 del Cod. Proc. del Trabajo, art. 193 y conos. del Cod. Proc. Civil).- II) Intímase a las accionadas constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal-3km- bajo apercibimiento de ser notificadas de las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley.- III).- Notifíquese a las accionadas Telecom Argentina S.A. y Nokia Siemens Networks Argentina S.A. mediante carta documento conforme se solicita, haciéndose saber a las mismas que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría.- IV) Notifíquese.-Fdo. Dr. Eladio Guesalaga Juez Presidente de Trámite ante mí Dr. Pedro Ramos Secretario.- San Pedro de Jujuy, 01 de marzo de 2018.- I.- Atento lo informado por Secretaría, las constancias obrantes en autos y habiéndose agotado las diligencias previstas en los arts. 155 y ccs. del C.P.C. para notificar a la codemandada Mercon SRL de la demanda promovida en su contra, ordénase la notificación del proveído de fs. 125 de estos obrados, mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días (art. 162 CPC por aplicación supletoria del art. 103 del CPT).- Hágase saber al codemandado que el expediente se encuentra a su disposición en Secretaría de éste Tribunal.- II.- Por Secretaría expídase los ejemplares de Edictos, haciéndose constar que la presente medida deberá realizarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto - art. 24 del Cód. Proc. del Trabajo.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga Juez Presidente de Trámite ante mí Dr. Pedro Ramos Secretario.- San Pedro de Jujuy, 12 de Marzo de 2018.-

**06/09/11 ABR. S/C.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-027657/14**, caratulado: Ejecutivo: Miguel Alejandro Rodríguez c/ Daniel Adolfo Garnica, se hace saber al demandado Sr. Daniel Adolfo Garnica, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2018.- Proveyendo la presentación de fs. 32: Atento las constancias de fs. 30 y fs. 16, notifíquese la providencia de fs. 6 mediante edictos - Arts. 162 del C.P.C.- Notifíquese- arts. 155 del C.P.C. y expídase edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria Por Habilitación- Providencia de Fs. 6: Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2.014.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Daniel Adolfo Garnica, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la sumas de Pesos: Treinta y Un Mil Cien (\$31.100), en concepto de capital con más la de Pesos: Nueve Mil Treientos Treinta- (\$9.330), calculada provisionariamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio efecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de ley. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro de radio de los Tres Kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (art. 52 del ídem).- Notifíquese, librese mandamiento. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Esc. Nadia Torfe-Secretaria Por Habilitación.- Publíquese edictos en un diario local y en el boletín oficial Sarts. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2.018.

**09/11/13 ABR. LIQ. N° 13622 \$465,00.-**

Dr. Carlos M. Cosentini-Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-215.720/09** caratulado: “Ordinario Por Prescripción Adquisitiva: Elsa Méndez y Pablo Méndez c/ Florentino Méndez, Isidra Vedia, Juana Humacata, Luis Méndez, Griselda Méndez, Perfecto Méndez” se a dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 08 de Marzo de 2018 I) Proveyendo lo solicitado a fs 294 y siendo que de las constancias de autos se desprende que la Sra. Blanca Madrigal de Vilte reviste el carácter de ocupante y no de propietario respecto de uno de los domicilios colindantes de la propiedad objeto del presente proceso, a la notificación por edictos peticionada, no ha lugar. Sin perjuicio de lo dispuesto ut supra citase y emplácese como tercero a la Sra. Asunción Zerpa en su carácter de colindante para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del día posterior a la última publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, a tomar conocimiento del presente juicio, y si considerare afectados sus derechos, se presente y solicite en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandada, haciendo presumir su incomparecencia que la presente demanda no afecta sus derechos. II) Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art 72 del C.P.C. impónese al solicitante la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente (edictos) para su posterior control y firma las que deberán presentarse en esta Sala y Vocalía. III) Notifíquese Art 155 y 162 del C.P.C. Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mí: Dra. Claudia Cuevas- Secretaria.- RV”.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2018.-

**09/11/13 ABR. LIQ. N° 13599-13602 \$465,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 , en el **Expte N° C-036604/14**, caratulado: “Credinea S.A. c/ Alfaro Paula Cecilia S/ Ejecutivo” se han dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto del 2.017.- Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelve:...1”) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de ALFARO PAULA CECILIA hasta que la primera se haga íntegro pago



del capital reclamado de pesos trece mil ciento cuarenta y ocho con ochenta y ocho centavos (\$13.148,88) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: " Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.) 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Oscar Martín Meyer en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 19 F° 182/184 N° 96 de fecha 24/05/16, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO: Dra. María Cristina Molina Lobos -Juez. Ante Mi: Dr. Mauro R. Di Pietro - Prosecretario T. De Juzgado" Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Septiembre del 2017.-

**09/11/13 ABR. LIQ. N° 13396 \$465,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Belmonte, Nelson Guillermo DNI N° 22.538.423 que en el Expte. N° B-269109/12, caratulado: "Banco Masventas S.A. c/ Belmonte Nelson Guillermo s/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy 31 de Marzo de 2014 Autos y Vistos...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de BELMONTE, NELSON GUILLERMO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: cuatro mil trescientos (\$4.300,00), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con más el 50% de los intereses punitivos pactados(Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS AGUIAR en la suma de PESOS: MIL(\$1.000,00)-, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° B-145731/05 (Sala I - Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más L.V.A. si correspondiere. III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13 mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc..Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez, Ante Mi Dra. Marcela Ficoseco Secretaria. Ref. Exp. B-269109/12 San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2017.- Previo a proveer lo solicitado, atento lo informado por la Policía de la Provincia a fs.25 vta, y según constancias de fs.31, en donde se da cuenta que el domicilio sito en calle JUAN CARLOS GUTIERREZ S/N FINAL LOTE0 KELLY casa prefabricada (al lado de la cancha de futbol) si existe, dado que persona caracterizada fue notificada del primer mandamiento. 2.- En consecuencia reiterase nueva notificación, a tal fin librese nueva cédula de igual tenor a la obrante a Fs. 37. 3.- Intímese al Sr. Oficial de Justicia que corresponda con las prevenciones y formalidades de ley, quien deberá dar estricto cumplimiento en los términos del Art. 158 del C.P.C.4.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C. P. C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el Oficio correspondiente, para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría. 5.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C., FDO. Juan Pablo Calderón, JUEZ. Ante mi Dra. María de los Angeles Meyer, Firma Habilitada. Publíquense Edictos En El Boletín Oficial y en un Diario Local tres Veces por cinco días.- San Salvador De Jujuy, 11 de Septiembre de 2017

**09/11/13 ABR. LIQ. N° 13397 \$465,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte N° B-287373/12, caratulado: "Tarjeta Naranja S.A. C/ Tejerina Verónica Gabriela S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 17 de Abril del 2017.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° B-287373/12 caratulado: Ejecutivo: "Tarjeta Naranja S.A. C/Tejerina, Verónica Gabriela", y Considerando...; Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Tarjeta Naranja S.A. en contra de Tejerina, Verónica Gabriela hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos diez mil seiscientos noventa y seis con 15/100 (\$10.696,15) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: " Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673/678- N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 19 F° 182/184 N° 96 de fecha 24/05/16, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notifíquese por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- S.S.-FDO: Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez - Ante Mi: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. De Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Septiembre del 2017.-

**09/11/13 ABR. LIQ. N° 13398 \$465,00.-**

"En cumplimiento de lo estipulado en el Art. 7° de la Ley 19552, y por un período de tres días TRANSNOA SA notifica a los propietarios y ocupantes de los inmuebles consignados en el listado abajo transcripto que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad ha dictado la Resolución N° 78/20018 por la que, debido al trazado de la LAT en 132 kV Alto Comedero- Puesto de Interconexión (PI) LAT Jujuy Sur- Las Maderas las parcelas cuyos datos catastrales y dominiales se transcriben abajo han resultado afectadas por una Servidumbre Administrativa de Electroducto siendo titular de la misma TRANSNOA SA. Los propietarios de los predios afectados por esta Servidumbre tienen derecho a percibir una indemnización como compensación por las restricciones y limitaciones al dominio establecidas en el artículo segundo de la mencionada resolución tal como a continuación se transcriben".Las heredades afectadas a SAE en la LAT en 132 kV Alto Comedero-Puesto de Interconexión (PI) LAT Jujuy Sur-Las Maderas quedarán sometidas a lo establecido por los artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones y limitaciones al dominio aprobadas en el artículo 1 de este acto, las que deberán constar en toda escritura traslativa de dominio. Se establece que el ancho de la franja de servidumbre se define como la sumatoria de la zona de seguridad y de media seguridad en zona rural, según el siguiente detalle, que regirá para toda la línea tanto para el sector entre estructuras como para el sector propio de éstas: i) ancho de la zona de máxima seguridad de veintitrés metros (23

m), es decir, once metros con cincuenta centímetros (11,50 m) hacia cada lado contados desde la proyección del eje de la línea; ii) la franja de media seguridad, válida en zona rural, se adiciona a la de seguridad y será adyacente a ésta, con un ancho de cinco metros (5 m) medidos a cada lado de la de seguridad; iii) el ancho de la franja de servidumbre surge de la sumatoria de las franjas de máxima seguridad y de media seguridad, dando como resultado el valor de treinta y tres metros (33 m), es decir, dieciséis metros con cincuenta centímetros (16,50 m) medidos a cada lado desde la proyección del eje de la línea. En la franja de media seguridad se permitirán construcciones de una planta sin balcones ni terrazas accesibles y rigen las mismas restricciones y limitaciones aprobadas en el artículo 1 de este acto; previo a la realización de cualquier construcción dentro de la zona afectada se deberá solicitar autorización a TRANSNOA S.A.- 1) Restricciones Obligatorias.- Dentro de la franja establecida se prohíben las siguientes instalaciones/actividades: a) Todo tipo de construcciones, de instalaciones y/o de montajes.- b) Campos deportivos y de esparcimiento en general.- c) Realizar movimientos de suelo que pongan o puedan poner en riesgo la estabilidad de las estructuras, dificulten las tareas de mantenimiento o disminuyan las distancias de seguridad a los conductores.- d) La plantación de árboles o arbustos que en su máximo estado de crecimiento superen la altura de cuatro metros (4,00 m).- e) La quema de rastrojos, matorrales, cultivos, y/o cualquier otro material, en la franja de servidumbre y en sus inmediaciones.- f) El manipuleo o trasvasamiento de combustibles líquidos o gaseosos o volátiles inflamables.- g) Playas de estacionamiento de vehículos; cementerios; piletas de natación; lagos artificiales y basurales.- h) Voladuras de terrenos con explosivos.- i) Fumigación aérea.- j) La Realización de actividades o acopios de materiales que produzcan una reducción de la distancia respecto de los conductores de la línea u ocasionen riesgos contingentes tales como fuego, explosiones, voladuras, etc.- k) Transitar con vehículos o equipos móviles que superen la altura neta de cuatro coma cincuenta metros (4,50 m).- 2) Solo bajo la autorización escrita del titular de la servidumbre se permitirá: l) Instalar sistemas de riego por aspersión.- m) El cruce de ductos de cualquier tipo y/o la instalación de otras líneas de alta, media o baja tensión siempre que se cumpla con la Resolución ENRE N° 37/2010.- n) El empleo de alambros eléctricos o hilo de boyero.- 3) Cambio del uso del suelo en Servidumbres Administrativas de Electroducto ya constituidas.- o) En el caso que un Municipio u organismo habilitado a tal fin autorice el cambio del uso del suelo en un predio con Servidumbre Administrativa de Electroducto ya constituida, por ejemplo de Rural a Urbano (barrios cerrados, clubes de campo, urbanizaciones, etc.), la propietaria de la Línea de Alta Tensión (LAAT) deberá verificar el cumplimiento de las normativas de seguridad pública vigentes. En el caso que la LAAT no las cumpla en relación a la nueva situación catastral, deberá informar la situación al propietario del terreno y adecuar la LAAT para su cumplimiento. La concesionaria debe también informar la situación a la autoridad que dispuso el cambio de uso del suelo, haciéndole saber que deberá hacerse cargo del costo de adecuación de la línea a las reglamentaciones aplicables a la nueva situación del uso del suelo.- 4) Restricciones obligatorias establecidas para la seguridad de la línea en la zona cercana a la franja de seguridad.- p) Donde exista peligro de caída de árboles o especies vegetales, mástiles, molinos, carteles, chimeneas de todo tipo, etc., no se permitirá que en su caída total o de alguna de sus partes puedan pasar a una distancia respecto de los conductores declinados menor a un (1) metro para tensiones superiores a 13,2 kV y hasta 66 kV, dos (2) metros para tensiones de 132 kV, tres (3) metros para tensiones de 220 kV y cuatro (4) metros para tensiones de 500 kV.-

**Nomina Propietarios de matrículas de los lotes afectados - LAT 132 Kv Interconexión en doble terna LAT Jujuy Sur-Las maderas y ET Alto Comedero- LAT 132 Kv INTERCONEXION EN DOBLE TERNA ENTRE LAT JUJUY SUR-LAS MADERAS Y ET ALTO COMEDERO.-**

- N° ORD: 1** -Propietario: Bustamante Pérez, Rene Jaime- Departamento: Dr. Manuel Belgrano A- Padrón A-53849- Matrícula: A-8734- Parcela: 48-1-1 Ubicación: Alto Comedero - Los Alisos - Provincia de Jujuy.-
- ORD: 2** - Propietario: El Juade, Rene J. y otros - Departamento: Dr. Manuel Belgrano A - Padrón- A-98960 Matrícula: A-76611 - Parcela: 1254- Ubicación: Alto Comedero - Los Alisos - Provincia de Jujuy.-
- ORD: 3** - Propietario: Bustamante Pérez, Rene Jaime - Departamento: Dr. Manuel Belgrano A- Padrón- A-96882 Matrícula: A-73231 - Parcela: 1157 Ubicación: Alto Comedero - Los Alisos - Provincia de Jujuy.-
- ORD: 4** - Propietario: Bertoni, Rubén y otros - Departamento: Dr. Manuel Belgrano A - Padrón- A-98249- Matrícula: A-74123 - Parcela: 1233- Ubicación: Alto Comedero - Los Alisos - Provincia de Jujuy.-
- ORD: 5** - Propietario: Navea, Laura R. y otro- Departamento: San Antonio C - Padrón- C-3576 Matrícula: C-3075- Parcela: 561- Ubicación: Los Manzanos - San Antonio- Provincia de Jujuy.-
- ORD: 6** - Propietario: Agostini, Juan C. y otros - Departamento: San Antonio C - Padrón- C-1265- Matrícula: C-2910- Parcela: 552 Ubicación: - Los Manzanos - San Antonio - Provincia de Jujuy.- Fdo. Ing. Alderete Cesar- Gerente Regional

**11/13/16 ABR. LIQ. N° 13637 \$ 465,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 104-SCA-Expte. N° 1101-445-M-2016.- Las Sras. Mirta Susana Petrillo y Luciana Virginia Morales. Informan: 2.1. Denominación del Proyecto: Estudio de Impacto Ambiental "Loteo Padrón C-1256" - 2.2. Objeto: Habilitar 6 (seis) hectáreas para un loteo destinado a efectuarse un emprendimiento inmobiliario en la ciudad de Los Alisos y se corresponde al siguiente balance de superficies:

<b>Balance de Superficies:</b>	
Designación: Superficie Rmte. Parc 543 S/Titulo-	m2 6 Ha. 0240,66-
Designación: Superficie según mensura-	m2 5 Ha. 7601,21-
Diferencia-	m2 -2639,45.-
<b>Resumen de Superficies:</b>	
Designación: Superficie Parcelas-	Has. 4- m2 4.675,00.-
Designación: Superficie Ochavas-	Has. - m2 35,80.-
Designación: Superficie Espacio Verde-	Has. - m2 1.851,28.-
Designación: Superficie Edificio Publico-	Has. - m2 1.848,44.-
Designación: Superficie Calles por Dif.-	Has. - m2 9.190,69.-
Total de la Mensura	Has. 5 m2 7.601,21.-

2.3. Localización: El área del proyecto se sitúa en las coordenadas 24°16'20.94"S O 65°17'26.77"O, situado a 1310 m.s.n.m. en la pertenencia a los Sras. Mirta Susana Petrillo y Luciana Virginia Morales. El inmueble posee datos catastrales que se corresponden a la Matrícula: P-13822, Padrón: C-1256, Circunscripción: 1, Sección: 3, Parcela: 543, según los base de datos de la Dirección Provincial de Inmuebles de la provincia de Jujuy y se corresponde al Expediente N° 0516-671/2015 de la mencionada repartición. \*El Proyecto se realiza para otorgar con un importante beneficio inmobiliario, para satisfacer la demanda del sector dentro del ejido del Municipio de referencia, como una alternativa de fortalecer la infraestructura disponible para la actividad turística y al mercado de demanda inmobiliario.- \*Brindará mejoras en la gestión ambientales en este sector aledaño al Río Los Alisos.- \*Los beneficios impactan directamente en el área de localización del proyecto.- \*Los impactos ambientales identificados son compatibles o moderados, con ese fin se ha planificado un diseño adecuado de las medidas de mitigación, que resultará suficiente para reducirlos al mínimo. Se han propuesto medidas de mitigación y control como la protección del entorno socio-ambiental, en particular para la etapa de construcciones.- \*Comparando los estados preoperacional y operacional se llega a la conclusión que la realización del Proyecto significará un importante beneficio socio económico, con una afección compatible al medio.- La documentación descriptiva del Proyecto se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales, sita en calle República de Siria N° 147, tercer piso, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-



11/13/16 ABR. LIQ. 13617 \$465,00.-

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy, en el Expte. N° 14672/16 Banco de la Nación Argentina c/ Vergara Portal Rodrigo Alberto s/ ejecuciones varias, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Florencia Carrillo, sito en calle Senador Pérez N° 319, a dispuesto notificar la siguientes providencia: "San Salvador de Jujuy, 6 de Diciembre de 2017. Al escrito de fs. 66: Visto lo manifestado y solicitado por la actora en el escrito que antecede, las constancias de autos y lo dispuesto por los Arts. 343 y 531 inc. 2° tercer párrafo del CPCCN publíquese edictos por dos días, en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándose al demandado Rodrigo Alberto Vergara Portal, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy 19 de Marzo del 2018.-"

11/13 ABR. LIQ. 13536 \$310,00.-

### EDICTOS DE CITACION

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios de la Unidad Regional Uno.- EXPTE. NRO. 006 CRSYTAP/18 Act. Adm. al Tenor del Artículo 15 inciso "A", y "Z" del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), donde resulta infractor Torre Jairo Emanuel, iniciadas de Oficio 27-03-2017, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar al Agente Legajo Policial N° 18.512 TORRES JAIRO EMANUEL para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción oficina Ubicadas en Av. Santibáñez N° 1372 B° Centro S.S. de Jujuy a los efectos de correrle vista y traslado de síntesis de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 75° y sub siguientes del RNSA. Al momento de su presentación podrá designar defensor Oficial conforme lo establecido en el art. 83 del RNSA. Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejará constancia de su incomparecencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el término de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el art. 76° del RNSA.- Fdo. Ceferino Laureano- Crio.-"

06/09/11 ABR. S/C.-

El Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley 3.584 (habilitado) de la Provincia de Jujuy, prosecretario Dr. Horacio G. García; en el Expte. N° 1431/11 (Sumario Policial N° 11489-T-10, Ex Expte. N° 1124/10 del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3 - Secretaría N° 6) caratulado: "Geronimo Tejerina José Luis, Hoyos Héctor, Armando José p.s.a de Robo en poblado y en y en banda-Ciudad"; ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2018. Vista...-Teniendo en cuenta el informe policial de fs. 137 de autos, y ante la imposibilidad de dar con el paradero exacto del accionado José Armando Lujan, de nacionalidad argentina, mayor de edad, hijo de María Fabiana Concha y de Felipa Antonio Condoni, D.N.I. N° 39.003.828, con ultimo domicilio en Manzana 19 Lote 3 barrio Punta Diamante - Ciudad; cítese al nombrado mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que el imputado nombrado se presente ante este Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, sito en calle Belgrano N° 1295 B° Centro - Ciudad, a designar abogado defensor y prestar declaración indagatoria, en los términos de cinco días hábiles a contar de la última notificación. Bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc. 3ro del Código Procesal Penal. Notifíquese y cúmplase. Fdo Dr. Pablo M. Pullen Llermanos - Juez (habilitado)9 ante mi Dr. Horacio G. García - Prosecretario".-Publíquese sin necesidad de previo pago por el termino de tres veces en cinco días en el boletín Oficial.-Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, 23 marzo del año 2018.-"

06/09/11 ABR. S/C.-

El Dr. Pablo M. Llermanos - Juez de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584 (habilitado) de la Provincia de Jujuy, Prosecretario Dr. Horacio G. García; en el Expte N° 153/11 (sumario Policial N° 811-C-11, Ex Expte. N° 232/11 del Juzgado de instrucción en lo Penal N° 2 - Secretaría N° 4) caratulado: "González Cristian Sebastian y González Matías p.s.a. Lesiones graves agravadas por el numero de participaciones seguido de Daños - Ciudad"; ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 22 de marzo 2018. Atento al estado de la causa, y ante la imposibilidad de dar con el paradero exacto del accionado Cristina Sebastian González, de nacionalidad argentina, mayor de edad, alfabeto, hijo de Cesar Ramón González y de Lidia Yolanda González, D.N.I. N° 33.139.130, con ultimo domicilio en calle Humahuaca N° 279 Barrio Jardín - Perico; cítese al nombrado mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que el imputado nombrado se presente ante este juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, sito en calle Belgrano N° 1295 B° Centro - Ciudad, a designar abogado defensor y prestar declaración indagatoria, en los términos de cinco días hábiles a contar de la última notificación, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc. 3ro. Del Código Procesal Penal. Notifíquese y cumplase.- Fdo. Dr. Pablo M. Llermanos - Juez ante mi Dr. Horacio G. García - Prosecretario".- Publíquese sin necesidad de previo pago por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, 22 marzo del año 2018.-"

06/09/11 ABR. S/C.-

Ministerio Público de la Acusación - Fiscalía Especializada en Delitos Culpables - El Dr. Gustavo Araya, Fiscal Habilitado en la Fiscalía Especializada en Delitos Culpables, de la Provincia de Jujuy. En el Expte. N° P-188.608-MPA/18, caratulado: "Ríos, Matías Leonel; Ríos, Brian y Domingos dos Reis, Maturzalem: p.s.a. de robo en poblado y en banda agravado por el uso de arma, ciudad"; cita, Llama y emplaza por tres veces en cinco días al inculcado Brian Ríos, argentino, hijo de Sandra Isabel ARIAS y Martín Alejandro Ríos, con ultimo domicilio en calle Pablo Soria s/n del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, para que comparezca por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento miento se declarar justificada (Art. 120 del Código Procesal Penal).- La presente publicación es sin cargo y ha sido remitida al Boletín Oficial, vía correo electrónico.- Secretaria de Fiscalía; 22 de Marzo de 2018.-"

06/09/11 ABR. S/C.-

El Dr. Pablo M. Pullen Llermanos- Juez de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584 (habilitado) de la Provincia de Jujuy, Prosecretario Dr. Horacio G. García; en el Expte N° 1370/11 (Sumario Policial N° 16116-R/11, Ex Expte. N° 1064/11 del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3 - Secretaría N° 5) caratulado: "Polo Anibal Orlando, Ramos Víctor Silvano, Ramos Jonathan Alberto, Cussi Leonel Fabricio, Benicio Alexis Jonathan y persona a establecer p.s.a. de Robo en Poblado y en Banda- Abra

Pampa"; ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2018. Atento al estado de la causa y ante la imposibilidad de dar el paradero del imputado Alexis Jonatan Benicio, cítese al accionado nombrado mediante Edicto a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a fin que el mismo se presente ante este Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, sito en calle Belgrano N° 1295 B° Centro- Ciudad, a designar abogado defensor y prestar declaración indagatoria, en los términos de cinco días hábiles a contar de la última notificación, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc. 3ro. del Código Procesal Penal. Notifíquese y cúmplase. Fdo. Dr. Pablo M. Pullen Llermanos-Juez (habilitado) Ante mi Dr. Horacio G. García- Prosecretario".- Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, 04 abril del año 2018.-"

11/13/16 ABR. S/C.-

El Dr. Pablo M. Pullen Llermanos- Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584 (habilitado) de la Provincia de Jujuy, Prosecretario Dr. Horacio G. García; en el Expte. N° 456/11 (Sumario Policial N° 16.118-R/11, Ex Expte. N° 1068/11 del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3- Secretaría N° 5) caratulado: "Polo Anibal Orlando, Ramos Víctor Silvano, Ramos Jonatan Alberto, Cussi Leonel Fabricio, Benicio Alexis Jonatan y persona a establecer p.s.a. de Robo en Poblado y en Banda- Abra Pampa"; ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2018. Atento al estado de la causa y ante la imposibilidad de dar con el paradero del imputado Alexis Jonatan Benicio, cítese al accionado nombrado mediante Edicto a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a fin que el mismo se presente ante Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, sito en calle Belgrano N° 1295 B° Centro-Ciudad, a designar abogado defensor y prestar declaración indagatoria, en los términos de cinco días hábiles a contar de la última notificación, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc. 3ro del Código Procesal Penal. Notifíquese y cúmplase. Fdo. Dr. Pablo M. Pullen Llermanos- Juez (Habilitado) ante mi Dr. Horacio G. García- Prosecretario".- Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, 04 de abril del 2018.-"

11/13/16 ABR. S/C.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, Ref."Expediente N° C-093607/2017, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato, causante: USTERES, CASTRO NICOLAS" Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don USTARES, CASTO NICOLAS dni 8.190.763, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándole por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy 6, de Noviembre de 2017.-"

06/09/11 ABR. LIQ. N° 132929 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-007129/14, "Caratulado Sucesorio Ab Intestato de Doña CLARA RUFINA MEALLA y de DON PATROCINIO BENITEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATROCINIO BENITEZ (DNI M 7.274.384). Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 16 de Marzo de 2018.-Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria.-"

06/09/11 ABR. LIQ. 13543 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-022369/18 Caratulado: Sucesorio AB Intestato de DON FRANCISCO ANTONIO D AMICO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO ANTONIO D AMICO DNI N° 3.996.851. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa. San Pedro de Jujuy 13 de marzo de 2018-

06/09/11 ABR. LIQ. N° 13571 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-022327/18 Caratulado. Sucesorio Ab intestato de doña MARÍA VICTORIA PELLICER PÉREZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARÍA VICTORIA PELLICER PÉREZ CI N° 125.212. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa. San Pedro de Jujuy de marzo de 2018.-"

09/11/13 ABR. LIQ. N° 13456 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-22833/18, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de AZIZE, ALBERTO RAUL"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAUL AZIZE (DNI N° 8.204.552). Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Marzo.-"

09/11/13 ABR. LIQ. N° 13559 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DOÑA MARTHA LIDIA CORDOBA DNI N° 4.144.010 (Expte. N° D-022639/2018).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2018.-"

11/13/16 ABR. LIQ. N° 13655 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-097877/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña MACIEL MARTHA BEATRIZ (D.N.I. N° 4.142.285).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr Art. 436 del C.P.C.)- Firma Habilitada: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2018.-"

11 ABR. LIQ. N° 13631 \$155,00.-

